



Referencia:	<b>1652/2021</b>
Procedimiento:	<b>Liquidación del presupuesto general</b>
Interesado:	
Representante:	
<b>INTERVENCION (JMAURI)</b>	

## INFORME DE INTERVENCIÓN N° 294/2021

### Asunto: Liquidación del Presupuesto de 2020 (Expediente 1652/2021)

#### ÍNDICE:

1. RESUMEN LIQUIDACIÓN 2020.
2. PRESUPUESTO CORRIENTE 2020.
  - a. Gastos.
  - b. Ingresos.
3. PRESUPUESTOS CERRADOS 2019 Y ANTERIORES.
4. CONCEPTOS NO PRESUPUESTARIOS.
5. TESORERÍA.
6. PROYECTOS DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA: DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN.
7. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN.
8. PROVISIÓN PARA RESPONSABILIDADES.
9. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.
10. CONCLUSIONES.
11. LISTADOS RESUMEN.

#### 1. RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN 2020.

La Liquidación del Presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 2020, se confecciona de conformidad con la sección tercera, del Capítulo I, del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y lo preceptuado en los artículos correspondientes del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se entiende desarrollado el título VI del citado Real Decreto Legislativo en materia presupuestaria. A la vista de la cual se emite el siguiente informe:

La formación y rendición de cuentas del ejercicio que ahora se liquida, entre cuyas cuentas se halla el Estado de Liquidación del Presupuesto, se presentan adecuadas a la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, y que entró en vigor el 1 de enero de 2015 y a la nueva estructura presupuestaria establecida en la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, operativa para los presupuestos correspondientes al ejercicio 2010 y siguientes, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Así, las magnitudes más relevantes referidas a 31 de diciembre de 2020 se exponen a continuación:





# AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

## RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO

CONCEPTOS	DERECHOS	OBLIGACIONES	AJUSTES	RESULTADO
	RECONOCIDOS	RECONOCIDAS		PRESUPUESTARIO
	NETOS	NETAS		
a) Operaciones corrientes	30.448.958,02	26.518.286,15		3.930.671,87
b) Operaciones de capital	4.683.801,52	2.031.565,33		2.652.236,19
<b>1. Total operaciones no financieras (a + b)</b>	<b>35.132.759,54</b>	<b>28.549.851,48</b>		<b>6.582.908,06</b>
c) Activos financieros	47.198,84	35.177,74		12.021,10
d) Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
<b>2. Total operaciones financieras (c + d)</b>	<b>47.198,84</b>	<b>35.177,74</b>		<b>12.021,10</b>
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (=1+2)</b>	<b>35.179.958,38</b>	<b>28.585.029,22</b>		<b>6.594.929,16</b>
<b>AJUSTES:</b>				
<b>3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales</b>			<b>1.229.749,87</b>	
OR sobre créditos otorgados en MOD PPTOPOR CDTOS EXT/SUP Nº 1EINC Nº4			1.229.749,87	
<b>4. Desviaciones de financiación NEGATIVAS del ejercicio</b>			<b>2.649.980,75</b>	
10% adicional ALUMBRADO EXTERIOR CC RURALES / parte DF. ANUA. DAD. 2019 CUMPLI SEN 263/2006			6.050,00	✓
Dif e justf Finca 14847. Exproterrenos Hospital la Marina. / parte DF. ANUA. DAD. 2019 CUMPLI SEN 146/2008			26.929,71	✓
EJECUCIÓN SUBSIDIARIA OBRA EMERGENCIA MURO MAMPOSTERÍA C/ PAL. OBRA // RTGFA EJECUCIONES SUBSIDIARIAS DR 2019. VARIAS LIQUIDACIONES			181.937,67	✓
EJECUCIÓN SUBSIDIARIA OBRA EMERGENCIA MURO MAMPOSTERÍA C/ PAL. AT EJECUCIÓN DE OBRA // RTGFA EJECUCIONES SUBSIDIARIAS DR 2019. VARIAS LIQUIDACIONES			8.758,72	✓
Obras de prolongación del paseo marítimo de La Cala de Villajoyosa. OBRA // RTGFA AUDITORIO ANUALIDAD 2015 (28.152,25)			28.152,25	✓
Obras de prolongación del paseo marítimo de La Cala de Villajoyosa. OBRA // RTGFA AUDITORIO ANUALIDAD 2016 (115.000,00)			115.000,00	✓
Obras de prolongación del paseo marítimo de La Cala de Villajoyosa. OBRA // RTGFA AUDITORIO ANUALIDAD 2017 (33.691,73)			31.102,06	✓
Obras de prolongación del paseo marítimo de La Cala de Villajoyosa. A EJECUCIÓN DE OBRA // RTGFA AUDITORIO ANUALIDAD 2017			7.441,50	✓
Actuaciones varias eficiencia energética/ accesibilidad del Centro CEEP SECANET. OBRA YAT // SUBVENCIÓN CEICES 4918			579.262,32	✓
Actuaciones varias eficiencia energética/ accesibilidad del Centro CEIP HISPANITAT. OBRA YAT // SUBVENCIÓN CEICES 1919			14.773,29	✓
SKATE PARK LA CALA // RTGFA AUDITORIO ANUALIDAD 2017			968,00	✓
Facturación Ejecución subsidiaria C/ San Judas, 6 // 87010 PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA			1.512,50	✓
Facturación 1 Ejecución subsidiaria C/ San Vicente, 12 // 87010 PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA			629,20	✓
Facturación 2 Ejecución subsidiaria C/ San Vicente, 12 // 87010 PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA			1.197,90	✓
Urbanización C/ Finlandia CE102019 // S33/19 DIPUTACIÓN			34.247,22	✓
Parte de pago cantidad concurrente justiprecio fincas 8708 y 1865 (Reg Prop n°2) // RTGFA EXPROVARA, ESTU Y TIORIGENAJ FINCA 5 UE3 PP3			8.825,35	✓
Certificación de sistemas // S05.20 TURISMECTAT VAL			1.161,00	✓
Servicio de socorrismo // S07.20 TURISMECTAT VAL			38.785,60	✓
Paneles interpretación in situ // S08.20 TURISMECTAT VAL			2.589,50	✓
Proyectos de Grupos de Acción Local de Pesca (GALP). Maqueta accesible y audiovisual // S13.20 GENERALITAT VALENCIANA + FEMP			35.755,50	
Festival provincial Artes escénicas otoño // S42.20 DIPUTACIÓN			6.459,43	✓
EMPUJU/2020/272/03 // S.47.20 LABORA			1.536,79	✓
EQUIPO SOCIAL BASE // S02.1.2019. GTAT VAL Devolución. Al cierre 2019 se estimaron 15.575,00			12.167,89	✓
CONVIVENCIA. AYUDA A DOMICILIO. DEPENDENCIA // S02.5.2019. GTAT. VAL Devolución.			25.000,00	✓
APOYO FAMILIAS PERIODO FESTIVAL // S02.6/2019. GTAT VAL Devolución.			1.592,99	✓
RED AGENTES DE IGUALDAD. 2 PROMOTOR@ DE IGUALDAD // S03.2019 GTAT VAL Devolución.			27.300,00	✓
PEI. ACOGIMIENTO FAMILIAR // S09.2019 GTAT VAL Devolución			24.065,50	✓
EMCUJU/2019/521/03 // S23.19 LABORA. Al cierre 2019 se estimaron 83.901,04 como df +			83.821,38	✓
EMPUJU/2019/519/03 // S24.19 LABORA. Al cierre 2019 se estimaron 91.977,99 como df +			91.743,03	✓
CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA // S28.2019 GTAT VAL Devolución.			22.100,82	✓
Pacto de Estado Violencia de Género 2019 // RTGFA 19 PACTO ESTADO VIOLENCIA GÉNERO 2019 S4019			6.197,00	✓
DEVOLUCIÓN CANTIDAD CONVENIO LOS ALMENDROS. ART.55.5 Y 30.2 LRAU			1.200.000,00	✓

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612355224356710 en [www.villajoyosa.com/validacion](http://www.villajoyosa.com/validacion)

C/ Major, 14 - CP 03570 - Tel. 96 6851001 - Fax 96 6853540 - CIF P-0313900-C

[www.villajoyosa.com](http://www.villajoyosa.com) - [www.lavilajoyosa.com](http://www.lavilajoyosa.com)



# AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

<b>5. Desviaciones de financiación POSITIVAS del ejercicio</b>		<b>4.898.800,02</b>	
Actuaciones variaseficiencia energética/ accesibilidad del Centro CEEP SECANET. OBRA YAT// SUBVENCIÓN CEICES49.18		976,79	✓
Reposición en otro solar del Centro CEIP DOCTOR ÁLVARO ESQUERDO. OBRA YAT// SUBVENCIÓN CEICES 18.19		157.513,53	✓
Actuaciones variaseficiencia energética/ accesibilidad del Centro CEIP HISPANITAT. OBRA YAT// SUBVENCIÓN CEICES 19.19		54.398,97	✓
RTGFA EJECUCIONES SUBSIDIARIAS DR2020. LIQUIDACIÓN Nº206623. Pda. Plans 16		231,00	✓
Equipo base// S01.20.1GTAT VAL . A DEVOLVER. PREVISIÓN CALCULADA.		27.408,33	✓
PEI Pobreza energética// S01.20.3GTAT VAL . A DEVOLVER.		11.132,32	✓
SAD DEPENDENCIA// S01.20.5GTAT VAL . A DEVOLVER.		25.000,00	✓
Apoyo Fam. Periodo estival// S01.20.6GTAT VAL . A DEVOLVER.		1.838,99	✓
Red valenciana de igualdad. 1 agente de igualdad// S06.20.1. GTAT VAL A DEVOLVER.		2.226,00	✓
Red valenciana de igualdad. 2 promotores de igualdad// S06.20.2GTAT VAL A DEVOLVER.		27.300,00	✓
Promoción Costa Blanca de la oferta turística Línea 2// S11.20 PAT PROV TURISMO parte de la subjustif con ggejer ante		3.524,55	
Activi cultu especial relieve: art escénicas público infantil// S12.20 DIPUTACIÓN parte de la subjustif con ggejer ante		1.189,20	
COVID-19 Ayudas en vivienda por vulnerabilidad // S18.20 GTAT VAL A DEVOLVER		251,84	✓
MANTENIMIENTO GABINETE PSCOPEDAGÓGICO. CURSO ESCOLAR 2019/2020// S19.20 GTAT VAL parte de la subjustif con ggejer ante		3.884,16	
EMCORP/2020/541/03// S30.20 LABORA		54.150,61	✓✓
Centro de atención temprana. CDIAT// S36.20 GTA VAL A DEVOLVER		9.513,39	✓
Promoción del deporte// S44.20 DIPUTACIÓN parte de la subjustif con ggejer ante		7.563,29	
ASIS TÉC. Obras mejora y moder. polí. industrial Torres// S13.2018 IVACE		15.321,27	✓
'OBRA. Obras mejora y moder. polí. industrial Torres// S13.2018 IVACE		219.237,06	✓
'IFS. 'OBRA. PAVI. CAMINOS ROBELLA, RODACUCOS, PARTIDOR Y VEREDA LES ROBELLES// S41.18 DIPUTACIÓN.		167.153,67	✓
IFS. 'OBRA. INSTALACIÓN DE CESPED ARTIFICIAL CAMPO DE FUTBOL 11 CALSITA// S42.2018 DIPUTACIÓN		135.520,00	✓
IFS. 'REDAC. PROY. 'INSTALACIÓN DE CESPED ARTIFICIAL FUTBOL 11 CALSITA// S42.2018 DIPUTACIÓN		4.235,00	✓
IFS. 'OBRA 'PROYECTO DE EJECUCIÓN DE JARDÍN PÚBLICO EN ARH-3 JUNTO C/ MÚSICO TITO// S43.2018 DIPUTACIÓN		47.795,00	✓
IFS. 'REDAC. PROY. 'JARDÍN PÚBLICO EN ARH-3 JUNTO C/ MÚSICO TITO // S43.2018 DIPUTACIÓN		1.573,00	✓
Drogodependencias. Personal + mantenimiento// S01.2019 GTAT VAL. PENDIENTE UN REINTEGRO DE 500,00		9.520,00	✓
PANELES INTERPRETATIVOS// S11.2019 TURISMECTAT VAL		5.209,81	✓
Certificación de sistemas y recursos turísticos. PROGRAMA 2// S12.2019 TURISMECTAT VAL		1.328,45	✓
MANTENIMIENTO GABINETE PSCOPEDAGÓGICO. CURSO ESCOLAR 2018/2019// S13.2019 GTAT VAL		14.508,34	✓
FOMENTO DEL VALENCIANO// S15.2019 GTAT VAL		18.942,80	✓
PERSONAL. ITINERARIOS INTEGRADOS// S32.2019 GTAT VAL		7.256,77	✓
OTROS GASTOS. ITINERARIOS INTEGRADOS// S32.2019 GTAT VAL		1.814,20	✓
'EMCORP/2019/435/03// S44.2019 LABORA		7.190,33	✓
AUDITORIO MUNICIPAL. ANUALIDAD 2020. REDIRECCIONAMIENTO PMS// S16.05 GTAT VAL		203.286,08	✓
CANON ECOLÓGICO. DRN 2020		1.873,25	✓
Enajenación parcela uso turístico-hotelería Ptda. El Paraíso. C/ Cervantes 11-12. PMS		3.636.000,00	✓
LIQNº205996. A AGR. SAVCOSTERESPON.CTTO JUN A DIC 2019. COMPENSA dr - CIERRE 2019		12.499,98	✓
LIQNº205344. A UTEILUM COSTERESPON.CTTO ANUALIDAD 2020. EXCESO SOBREFACTURACIÓN		432,04	✓
<b>II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)</b>		<b>-1.019.069,40</b>	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>		<b>5.575.859,76</b>	

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612355224356710 en [www.villajoyosa.com/validacion](http://www.villajoyosa.com/validacion)  
C/ Major, 14 - CP 03570 - Tel. 96 6851001 - Fax 96 6853540 - CIF P-0313900-C  
[www.villajoyosa.com](http://www.villajoyosa.com) - [www.lavilajoyosa.com](http://www.lavilajoyosa.com)



**REMANENTE DE TESORERÍA.**

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES	IMPORTES
		AÑO 2020	AÑO 2019
57,556	<b>1. (+) Fondos líquidos</b>	<b>27.686.399,78</b>	<b>20.974.897,98</b>
	<b>2. (+) Derechos pendientes de cobro</b>	<b>18.762.232,46</b>	<b>21.003.172,34</b>
430	- (+) del Presupuesto corriente	4.097.189,37	6.021.294,14
431	- (+) de Presupuestos cerrados	12.814.163,83	13.791.946,80
257,257,270,275,440,442, 449,456,470,471,472,537, 538,550,565,566	- (+) de operaciones no presupuestarias	1.850.879,26	1.189.931,40
	<b>3. (-) Obligaciones pendientes de pago</b>	<b>7.582.031,13</b>	<b>7.489.356,59</b>
400	- (+) del Presupuesto corriente	1.787.744,29	1.581.535,29
401	- (+) de Presupuestos cerrados	796.297,27	1.005.816,62
165,166,180,185,410,414,41 9,453,456,475,476,477,50 2,515,516,521,550,560,561	- (+) de operaciones no presupuestarias	4.997.989,57	4.902.004,68
	<b>4. (+) Partidas pendientes de aplicación</b>	<b>184.503,21</b>	<b>304.445,15</b>
554,559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	277.059,33	156.891,28
555,558,1,5585	- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	461.562,54	461.336,43
	<b>I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)</b>	<b>39.051.104,32</b>	<b>34.793.158,88</b>
2961,2962,2981,2982,49 00,4901,4902,4903,5961, 5962,5981,5982	<b>II. Saldos de dudoso cobro</b>	<b>11.017.345,76</b>	<b>12.273.126,52</b>
	<b>III. Exceso de financiación afectada</b>	<b>12.458.467,12</b>	<b>10.832.100,90</b>
	<b>IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I - II - III)</b>	<b>15.575.291,44</b>	<b>11.687.931,46</b>

Ha de apuntarse aquí el saldo con que se cierra el ejercicio 2020 en las divisionarias de la cuenta 413—Acreedores por operaciones devengadas—:

41300	ACREE.OPERS.APL.PRESUPUESTOEN PERIODOS POST.OPERS.I	327.118,08
41303	ACREE.OPERS.APL.PRESUPUESTOEN PERIODOS POST.OTRAS D	32.802,84
41310	ACREE.OPERS.PDTE.APL.OPERS.DE GESTIÓN.	175.706,18
41313	ACREE.OPERS.PDTE.APL.OTRAS DEUDAS.	113.189,50
		<b>648.816,60</b>

La facturación recibida con posterioridad a 31 de diciembre de 2020, como es el caso de la última mensualidad de algunos contratos de servicios y/o suministros con presupuesto previsto e integrantes de contrataciones de tracto sucesivo pero cuya facturación llegó ya en enero de 2021, integran este importe en la subdivisionaria 41300.

No se considera el montante de las subdivisionarias de 413, según las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, anexo a la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (ORDEN HAP/1781/2013, de 20 de Septiembre), ni en el cálculo del Resultado Presupuestario ni en el del Remanente de Tesorería.

No obstante, la variación que experimenta dicha magnitud en una de sus subdivisiones, y en su caso, sus desarrollos, es relevante en la determinación de los ajustes que afectan a la Estabilidad Presupuestaria y su saldo forma parte del cálculo que la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales (OVEL) añade a la magnitud que denomina Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado, de manera que su montante resta al RTGG definido en la Instrucción cuando se rinde la



Liquidación del ejercicio. . *Este importe se corresponde con el saldo de la cuenta 4131 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" introducida por la Orden HAC/1364/2018, de 12 de diciembre, por la que se modifican los planes de cuentas locales anexos a las instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local. En el caso de que no se realice la subdivisión de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" entre la 4130 y 4131 en este apartado sólo se contabilizará la parte de la cuenta 413 que equivale a la 4131.*

Procede añadir que la OVEL también ajusta el Remanente de Tesorería con el saldo de acreedores por devolución de ingresos recogido en las divisionarias de la cuenta 418, y que asciende en este cierre a 742.549,91 €.

## 2. PRESUPUESTO CORRIENTE.

### A) GASTOS:

El presupuesto 2020 se inició en condiciones de prórroga y, tras el proceso de aprobación del inicial, que culminó con su entrada en vigor tras la publicación de su resumen por capítulos en el BOP de la provincia de Alicante nº 216 de 12 de noviembre de 2020, se ejecutó con una **previsión inicial** de gastos de **31.687.297,30 €**, y una **previsión definitiva** a **38.038.750,52 €**. La diferencia de **6.351.453,22 €**, atiende a las **modificaciones presupuestarias** tramitadas durante el ejercicio, cuya tipología se detalla a continuación:

<b>MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS</b>	<b>EUROS</b>
Créditos extraordinarios.	982.538,06
Suplementos de crédito.	624.884,51
Incorporaciones de remanentes de crédito.	3.555.279,19
Bajas por anulación (-)	0,00
Transferencias de crédito ( + / - )	1.414.786,82
Créditos generados por ingresos.	1.123.573,67
Ampliaciones de crédito	65.177,79
<b>TOTALES créditos en aumento</b>	<b>6.351.453,22</b>

Se repite un año más la elevada carga administrativa que supone la tramitación de innumerables modificaciones presupuestarias evitables con una adecuada planificación y presupuestación del gasto.

Sirvan como indicadores las siguientes evidencias que, sin ser exhaustivas pues el capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios (2) también se ejecuta con un volumen de modificaciones presupuestarias no deseables, afectan al capítulo de inversiones (6) en aquellos programas con mayor número de modificaciones:

**7 Modificaciones Presupuestarias por TRANSFERENCIAS para dotar el capítulo 6 del Programa 1320—SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO.**

**7 Modificaciones Presupuestarias por TRANSFERENCIAS para dotar el capítulo 6 del Programa 1532—PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS.**

**6 Modificaciones Presupuestarias por TRANSFERENCIAS para dotar el capítulo 6 del Programa 3230—FUNCIONAMIENTO CENTROS DE EDUCACIÓN**

**5 Modificaciones Presupuestarias por TRANSFERENCIAS para dotar el capítulo 6 del Programa 3321—BIBLIOTECA PÚBLICA**



## AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

**9 Modificaciones Presupuestarias por TRANSFERENCIAS para dotar el capítulo 6 del Programa 3331—MUSEO MUNICIPAL**

**4 Modificaciones Presupuestarias por TRANSFERENCIAS para dotar el capítulo 6 del Programa 4300—ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL COMERCIO**

**AL EJECUTARSE SIMULTÁNEAMENTE EL PRORROGADO, AFECTÁNDOLO CON MODIFICACIONES QUE LUEGO TOTAL O PARCIALMENTE SE 'VAN CONTEMPLANDO' EN LOS CRÉDITOS INICIALES DE UN PRESUPUESTO INICIAL QUE SE APRUEBA MUY TARDE, SE LIQUIDA UN PRESUPUESTO EN EL QUE SI LAS OR SE IMPUTAN A LOS CRÉDITOS INICIALES, MUESTRA UNAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS 'APARENTEMENTE' INNECESARIAS...EN TODO O EN PARTE. CASO: 1350/CAP6.**

Es de destacar también que la 'holgura' con que se presupuesta tradicionalmente el capítulo de Personal (1) posibilita muchas de estas modificaciones pero esa práctica no es más que una distorsión de las verdaderas necesidades que un presupuesto tiene en teoría que recoger.

El total de **obligaciones reconocidas** asciende a **28.585.029,22 €**.

Las obligaciones reconocidas se desglosan, por capítulos, atendiendo a las agrupaciones establecidas para el modelo de Resultado Presupuestario del Estado de Liquidación del Presupuesto de la Cuenta Anual, entre **operaciones corrientes**, **operaciones de capital**, **operaciones con activos financieros** y **operaciones con pasivos financieros**, según el siguiente detalle, que incluye, a efectos comparativos, los datos del ejercicio anterior:

<b>POR OPERACIONES CORRIENTES.</b>	<b>2020</b>	<b>2019</b>
CAPÍTULO I: Personal.	14.072.017,80	13.545.442,37
CAPÍTULO II: Gastos corrientes en bienes y servicios.	9.519.959,44	10.468.220,05
CAPÍTULO III: Gastos financieros.	135.554,64	446.022,60
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes.	2.790.754,27	1.327.798,03
CAPÍTULO V: FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00
<b>Total por operaciones corrientes</b>	<b>26.518.286,15</b>	<b>25.787.483,05</b>

<b>POR OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>2020</b>	<b>2019</b>
CAPÍTULO VI : Inversiones Reales	2.031.565,33	1.823.433,53
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	0,00	0,00
<b>Total por operaciones de capital</b>	<b>2.031.565,33</b>	<b>1.823.433,53</b>

<b>POR ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>2020</b>	<b>2019</b>
CAPÍTULO VIII : Activos Financieros	35.177,74	53.098,94
<b>Total por activos financieros</b>	<b>35.177,74</b>	<b>53.098,94</b>

<b>POR PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>2020</b>	<b>2019</b>
CAPÍTULO IX : Pasivos Financieros	0,00	1.937.702,32
<b>Total por pasivos financieros</b>	<b>0,00</b>	<b>1.937.702,32</b>

Del total anterior se han **pagado 26.797.284,93 €** netos y han quedado **pendientes de abonar** a 31 de diciembre de 2020 a los distintos acreedores **1.787.744,29 €**.

El detalle de las **obligaciones reconocidas netas pagadas por capítulo** se desglosa a continuación:



# AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

<b>POR OPERACIONES CORRIENTES.</b>	<b>OR 2020</b>	<b>RP NETAS 2020</b>
CAPÍTULO I: Personal.	14.072.017,80	13.783.690,35
CAPÍTULO II: Gastos corrientes en bienes y servicios.	9.519.959,44	8.961.276,41
CAPÍTULO III: Gastos financieros.	135.554,64	98.873,52
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes.	2.790.754,27	2.448.041,19
CAPÍTULO V: FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00
<b>Total por operaciones corrientes</b>	<b>26.518.286,15</b>	<b>25.291.881,47</b>

<b>POR OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>OR 2020</b>	<b>RP NETAS 2020</b>
CAPÍTULO VI : Inversiones Reales	2.031.565,33	1.470.225,72
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	0,00	0,00
<b>Total por operaciones de capital</b>	<b>2.031.565,33</b>	<b>1.470.225,72</b>

<b>POR ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>OR 2020</b>	<b>RP NETAS 2020</b>
CAPÍTULO VIII : Activos Financieros	35.177,74	35.177,74
<b>Total por activos financieros</b>	<b>35.177,74</b>	<b>35.177,74</b>

<b>POR PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>OR 2020</b>	<b>RP NETAS 2020</b>
CAPÍTULO IX : Pasivos Financieros	0,00	0,00
<b>Total por pasivos financieros</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

Los remanentes de crédito con que se cierra el ejercicio ascienden a **9.453.721,30 €**, distinguiéndose su situación de comprometidos o no comprometidos según el siguiente detalle:

REMANENTES DE CRÉDITO NO COMPROMETIDOS	8.312.230,81
REMANENTES DE CRÉDITO COMPROMETIDOS	1.141.490,49
<b>TOTAL</b>	<b>9.453.721,30</b>

De los créditos no comprometidos, 0,00 € se liquidan en situación de indisponibles.

## B) INGRESOS:

Las **previsiones iniciales** de los ingresos presupuestados en 2020, afectados inicialmente por el mismo proceso de prórroga, se cifraron para el presupuesto aprobado en **31.687.297,30 €**, suponiendo ello la aprobación del mismo con un equilibrio inicial. Se instrumentaron las oportunas **modificaciones de crédito**, recogiendo incrementos en las previsiones iniciales en **6.351.453,22 €**. Las **previsiones definitivas** se concretaron en **38.038.750,52 €**.

Los **derechos** reconocidos netos han ascendido a **35.179.958,38 €**; los ingresos igualmente netos se cifran en 31.082.769,01 € y han quedado pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2020 a los distintos deudores **4.097.189,37 €**.

El desglose de los derechos reconocidos netos según su naturaleza, atendiendo a las agrupaciones establecidas para el modelo de Resultado Presupuestario del Estado de Liquidación del Presupuesto de la Cuenta Anual, distingue entre **operaciones corrientes**, **operaciones de capital**, **operaciones con activos financieros** y **operaciones con pasivos financieros**, según el siguiente detalle, que incluye, a efectos comparativos, los datos del ejercicio anterior:





# AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

<b>POR OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>2020</b>	<b>2019</b>
CAPÍTULO I: Impuestos directos.	17.396.117,28	19.789.139,70
CAPÍTULO II: Impuestos indirectos.	192.309,60	725.112,07
CAPÍTULO III: Tasas, precios públicos y otros ingresos.	3.416.235,69	5.206.422,31
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes.	9.263.762,22	8.709.606,19
CAPÍTULO V: Ingresos patrimoniales.	180.533,23	518.157,07
<b>Total por operaciones corrientes.</b>	<b>30.448.958,02</b>	<b>34.948.437,34</b>

<b>POR OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>2020</b>	<b>2019</b>
CAPÍTULO VI: Enajenación de inversiones reales.	3.646.430,00	5.680,00
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital.	1.037.371,52	310.721,15
<b>Total por operaciones de capital</b>	<b>4.683.801,52</b>	<b>316.401,15</b>

<b>POR ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>2020</b>	<b>2019</b>
CAPÍTULO VIII: Activos financieros.	47.198,84	45.687,38
<b>Total por Activos Financieros</b>	<b>47.198,84</b>	<b>45.687,38</b>

<b>POR PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>2020</b>	<b>2019</b>
CAPÍTULO IX: Pasivos financieros.	0,00	0,00
<b>Total por Pasivos Financieros</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

El detalle de los **derechos reconocidos netos recaudados por capítulo** se desglosa a continuación:

<b>POR OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>DRN 2020</b>	<b>ING NETOS 2020</b>
CAPÍTULO I: Impuestos directos.	17.396.117,28	14.636.328,60
CAPÍTULO II: Impuestos indirectos.	192.309,60	186.237,85
CAPÍTULO III: Tasas, precios públicos y otros ingresos.	3.416.235,69	2.879.018,39
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes.	9.263.762,22	8.520.361,10
CAPÍTULO V: Ingresos patrimoniales.	180.533,23	154.974,05
<b>Total por operaciones corrientes.</b>	<b>30.448.958,02</b>	<b>26.376.919,99</b>

<b>POR OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>DRN 2020</b>	<b>ING NETOS 2020</b>
CAPÍTULO VI: Enajenación de inversiones reales.	3.646.430,00	3.646.430,00
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital.	1.037.371,52	1.012.220,18
<b>Total por operaciones de capital</b>	<b>4.683.801,52</b>	<b>4.658.650,18</b>

<b>POR ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>DRN 2020</b>	<b>ING NETOS 2020</b>
CAPÍTULO VIII: Activos financieros.	47.198,84	47.198,84
<b>Total por Activos Financieros</b>	<b>47.198,84</b>	<b>47.198,84</b>

<b>POR PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>DRN 2020</b>	<b>ING NETOS 2020</b>
CAPÍTULO IX: Pasivos financieros.	0,00	0,00
<b>Total por Pasivos Financieros</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>



### 3. PRESUPUESTOS CERRADOS. 2019 Y ANTERIORES.

#### 3.1 GASTOS.

Se inició el ejercicio 2020 con un saldo de acreedores presupuestarios pendientes de pago referidos al ejercicio 2019 y anteriores cifrado en **2.587.351,91 €**

No se modificaron saldos iniciales.

Durante el ejercicio, del saldo de las obligaciones reconocidas en presupuestos cerrados con que se inició el mismo, se pagaron **1.791.054,64 €**.

Al finalizar el ejercicio 2020, quedaban pendientes de pago **796.297,27 €**.

#### 3.2 INGRESOS.

En relación con los ingresos procedentes de ejercicios anteriores a 2020, cabe apuntar las siguientes cifras acumuladas:

Saldo inicial con el que se abrió el ejercicio 2020 por derechos reconocidos pendientes de cobro referidos al ejercicio 2019 y anteriores: **19.813.240,94 €**.

Se anularon durante el ejercicio 2020, **1.051.045,64 €**; se cancelaron liquidaciones por insolvencias, cobros en especie, prescripciones y otras causas por importe de **1.330.210,33 €**; y se rectificaron los derechos iniciales al alza por un importe neto de **44.272,25 €**.

Siguiendo con los datos agregados totales, durante el ejercicio, del saldo acumulado de los derechos reconocidos en presupuestos cerrados, se recaudaron **4.662.093,39 €**.

A 31 de diciembre de 2020 quedaban pendientes de recaudar **12.814.163,83 €**.



#### 4. CONCEPTOS NO PRESUPUESTARIOS.

Los saldos de deudores no presupuestarios a 31 de diciembre del ejercicio 2020 presentan el siguiente detalle:

CUENTA CG	CONCEPTO NO PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION	SALDO
440	10042	DEUDORES POR IVA REPERCUTIDO	142.410,11
4430		DEUDORES A CP POR APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO	1069.184,94
2621		DEUDORES A LP POR APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO	404,62
44901	10050	PRÉSTAMOS CONCEDIDOS	115.688,25
44902	10020	PAGOS DUPLICADOS O EXCESIVOS	13.142,83
44903	10052	ADELANTO GESTIÓN URBANÍSTICA PP26	199.033,58
44911	10011	CUOTAS URBANIZACIÓN PP 18-UE Nº 1 (antiguo PP 16)	232.133,53
44912	10012	CUOTAS URBANIZACIÓN PP 18-UE Nº 2 (antiguo PP 16)	22.272,69
44950	10950	APREMIO CC UU ART. 181LUV. PP23	0,00
44951	10951	APREMIO CC UU ART. 181LUV. PP33 BULEVAR 3	19.323,26
44953	10953	APREMIO CC UU ART. 181LUV. PP25 'PUNTES DEL MORO'	11856,39
44954	10954	APREMIO CC UU ART. 181LUV. UE4	91851,12
4700	10040	HACIENDA PÚBLICA, DEUDORA POR IVA	0,00
4720	90001	HACIENDA PÚBLICA, IVA SOPORTADO	3.167,50
		<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2.920.468,82</b>

Los saldos de las cuentas 4430, y 2621 en su caso, no forman parte de los Deudores no presupuestarios del cálculo del Remanente de Tesorería, dado que serán presupuestarios en el momento de su vencimiento.

Así, los **Deudores no Presupuestarios** a considerar en el cálculo del **Remanente de Tesorería** se cifran en **1.850.879,26 €**.

Cabe hacer mención del nacimiento en este ejercicio de los movimientos en la cuenta 44903\_ADELANTO GESTIÓN URBANÍSTICA PP26, cuyo origen es el cumplimiento de la STSJCV 110/2019 de 21.02.19, cuya ejecución P.O. nº 764/2011 JCA 2 Alicante supuso la consignación en el Juzgado CA nº 2 Alicante, de los pagos recogidos en el expediente 2545/2020.

Y del incremento del saldo en 44901\_PRÉSTAMOS CONCEDIDOS, motivado por el ANTICIPO extrapresupuestario AL OO.AA. HOSPITAL ASILO SANTA MARTA sobre el importe de SUBVENCIÓN GENERALITAT VALENCIANA 2020, cobro cuyo retraso supone para la institución de asistencia una recurrente falta de liquidez.

En cuanto a los **saldos de acreedores no presupuestarios**, su estado a 31 de diciembre de 2020, es el siguiente:



# AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

CUENTA CG	CONCEPTO NO PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION	SALDO
180	20081	Fianzas recibidas a largo plazo.	378.728,43
410	20049	Acreedores por I.V.A. soportado	27.890,90
41300		ACREE.OPERS.APL.PRESUPUESTO EN PERIODOS POST.OPERS.DE GE	327.18,08
41303		ACREE.OPERS.APL.PRESUPUESTO EN PERIODOS POST OTRAS DEUD	32.802,84
41310		ACREE.OPERS.PDTE.APL.OPERS.DE GESTIÓN.	175.706,18
41313		ACREE.OPERS.PDTE.APL.OTRAS DEUDAS.	113.189,50
41900	20190	Otros acreedores no presupuestarios	3.464.252,87
41901	20033	MUFACE	115,68
41905	20070	Cuotas sindicales	6.273,97
41906	20196	INGRESOS DUPLICADOS O EXCESIVOS	113.007,95
41910	20010	CUOTA URBANIZACIÓN PAI PLANS	6.884,88
41911	20011	CUOTAS URBANIZACIÓN PP 18-UE N° 1 (antiguo PP 16)	249.879,38
41912	20012	CUOTAS URBANIZACIÓN PP 18-UE N° 2 (antiguo PP 16)	26.116,78
41914	20034	DERECHOS PASIVOS	176,14
41950	20950	APREMIO CC UU ART. 181LUV. PP 23	26.667,39
41951	20951	APREMIO CC UU ART. 181LUV. PP 33 BULEVAR 3	19.323,26
41953	20953	APREMIO CC UU ART. 181LUV. PP 25 'PUNTES DEL MORO'	11.856,39
41954	20954	APREMIO CC UU ART. 181LUV. UE4	9.1851,12
41999	20999	Acreedores no presupuestarios en trámite	352,82
4750	20040	Hacienda Pública, acreedora por IVA	0,00
4751	20001	Hacienda Pública acreedor por retenciones practicadas	233.127,15
4756	20007	Retención Alquileres (personas físicas)	1.139,30
4758	20008	Retención Alquileres (personas jurídicas)	3.314,80
4760	20030	Seguridad Social, acreedora	53.711,91
4770	91001	Hacienda Pública, IVA repercutido	114.846,14
560	20080	Fianzas recibidas a corto plazo.	0,00
5616	20060	Depósitos recibidos.Retención Judicial de haberes	3.772,01
5617	20170	Depósitos recibidos de Otras empresas privadas	106.726,67
5619	20090	Otros depósitos recibidos	57.973,63
		<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>5.646.806,17</b>

Los saldos de las divisionarias de la cuenta 413 no forman parte del cálculo de los Acreedores no presupuestarios del cálculo del Remanente de Tesorería, dado que serán presupuestarios en el momento de su vencimiento.

A la fecha del presente, de ese saldo final, se han imputado al presupuesto prorrogado de 2020 para 2021 al menos la cantidad de 419.497,35 €.

Dicho lo anterior, los Acreedores no Presupuestarios a considerar en el cálculo del **Remanente de Tesorería** se cifran en **4.997.989,57 €**.

Cabe anotar la novedad de que el registro de los movimientos no presupuestarios de depósitos de fianzas en metálico en la Tesorería Municipal van a dejar de recogerse en el CNP 20190 \_ CUENTA 41900\_\_ OTROS ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS para pasar a serlo, más específicamente en la dupla CNP 20081 \_ CUENTA 180\_\_ FIANZAS RECIBIDAS A LARGO PLAZO ó CNP 20080 \_ CUENTA 560\_\_ FIANZAS RECIBIDAS A CORTO PLAZO.

En el CNP 20049 \_ CUENTA 410\_\_ ACREEDORES POR IVA SOPORTADO el saldo incluye 27.645,90 € del IVA soportado en la cantidad a devolver al comprador en su día de la parcela d de la UE1 del PP2, **estando el expediente pendiente de ultimar con el paso por la Notaría.**



## 5. TESORERÍA.

Los fondos líquidos a fin de ejercicio, a 31 de diciembre de 2020, según la Contabilidad y sin perjuicio de las adecuadas conciliaciones, son los siguientes:

CTA. PGCP.	DESCRIPCION		A: IMPORTES CONTABILIDAD	B: ARQUEOS/CERTIFICADOS BANCARIOS
57000	CAJA		45,97	148,12
57001	CAJA AUDITORIO		60,93	60,93
57002	CAJA VILAMUSEU		403,50	403,50
57003	CAJA POLICÍA LOCAL		3.505,00	3.505,00
57102	CAIXABANC S.A. (BANCO DE VALENCIA S.A.)	****045177	2.254.637,35	2.254.637,35
57103	B.B.V.A 18	****730001	179.846,87	179.846,87
57105	BANCO SABADELL S.A.	****21121	1852.064,71	1852.060,66
57112	CAIXA RURAL ALTEA	****000019	9.580.400,25	9.580.400,25
57113	BANKIA S.A.U. bancaja	****097730	659.414,76	659.414,76
57117	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.	****031230	78.274,45	78.274,45
57123	CAIXABANC S.A. (COLÓN)	****017992	1418.782,13	1418.774,13
57128	BANCO SANTANDER (BANESTO S.A. INTERESES PMS)	****101273	90.856,79	90.856,79
57129	BANCO SABADELL (PMS) (CTA.CANCELADA 25/11/2020)	****640769	0,00	0,00
57130	BANCO SABADELL GRUA POLICIA (CTA.CANCELADA 25/11/2020)	****652975	0,00	0,00
57131	CAIXALTEA PMS	****000040	1431.743,42	1431.743,42
57301	BANCO SABADELL S.A. C60	****529760	41212,89	41212,89
57302	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. C60	****501316	5.199,75	5.199,75
57303	CAIXA RURAL DE ALTEA C60	****000033	32,00	32,00
57308	BANCO SABADELL C60 GRUA POLICIA Y TPV'S	****663270	651,00	651,00
57322	CAIXABANC S.A. (DEPORTES)	****021581	115,32	115,32
57323	BANCO SABADELL S.A. AUDITORIO	****123722	85.428,57	85.428,57
57325	BANKIA. CTA. RECAUDACION DE TRIBUTOS	****000275	3.318,12	3.318,12
57710	BANKIA (PLAZOS FIJOS) (CTA.CANCELADA 07/04/2020)	****183037	0,00	0,00
57711	BANCO SABADELL (DEPÓSITO)	****584864	10.000.000,00	10.000.000,00
	<b>TOTALES</b>		<b>27.686.399,78</b>	<b>27.686.083,88</b>

- Las conciliaciones que acompañarán a la Cuenta Anual justificarán las discrepancias entre las columnas A y B.

- El cumplimiento de las sentencias referidas al reintegro al Patrimonio Municipal del Suelo de ingresos que financiaron gastos cuyo destino inicial no fue admitido como tal, se ha ido ejecutando desde el ejercicio 2009 y en función de los calendarios plurianuales admitidos, con dotaciones anuales en el presupuesto, a excepción de los referidos a 2012 y 2013, por importes a depositar en una cuenta bancaria desde la cual se pagasen los gastos asignados a tan singular financiación afectada.

Dicha cuenta, tras la fusión del Banco Mare Nostrum con Bankia quedó identificada al cierre de 2019 con los dígitos 57710. Ya se apuntó en la Cuenta de 2019 que *“dada la actual coyuntura bancaria que supone la penalización de saldos bancarios, la Tesorería ha acometido la apertura de nueva cuenta a los efectos perseguidos de cumplimiento de las sentencias de referencia en una entidad financiera con condiciones más ventajosas para el Ayuntamiento”*. Dicha apertura queda recogida en la cuenta identificada con los dígitos 57131—CAIXALTEA PMS, cuenta que es la que recoge al cierre de 2020 el cumplimiento de las sentencias referidas al reintegro al Patrimonio Municipal del Suelo y cuyo seguimiento por parte de Intervención cuyo objetivo es la coordinación con los datos de la Tesorería, se plasmó en el informe 559/2020.

- El saldo de la cuenta 5740—Caja. Pagos a justificar, que se cierra en 538,00 € queda excluido expresamente por la Instrucción del cálculo del Remanente de Tesorería, si bien sigue englobado en el Efectivo y Activos líquidos equivalentes.



## AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

Efectuado el arqueo de las cajas, conciliados, en su caso, los saldos bancarios, y comprobados los libros de contabilidad a 31 de diciembre de 2020, puede resumirse la variación de fondos en metálico verificados por la Tesorería Municipal y plasmados en Contabilidad según el siguiente detalle:

METÁLICO	EXISTENCIAS INICIALES	EXISTENCIAS FINALES	VARIACIÓN
	<b>20.974.897,98</b>		
		<b>27.686.399,78</b>	6.711.501,80

excluidos los datos referidos a los fondos gestionados a través de pagos a justificar, que iniciaron el ejercicio con un saldo de 1.078,86 € y cierran con el ya referido de 538,00 € (538,00 € se corresponden con un pago a justificar con justificantes pendientes de aplicar (originados por el derrumbe de la C/ Bigueta nº2 en el año 2007)).

La evolución del saldo de Valores en depósito se totaliza en los siguientes datos:

VALORES	SALDO A 1 DE ENERO	DEPÓSITOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO	DEVOLUCIONES EFECTUADAS EN EL EJERCICIO	SALDO A 31 DE DICIEMBRE
AVALES EN DEPOSITO	<b>20.133.984,52</b>	<b>534.037,18</b>	<b>833.551,22</b>	<b>19.834.470,48</b>



## 6. PROYECTOS DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN ACUMULADAS. EXCESOS DE FINANCIACIÓN AFECTADA.

Son proyectos de gastos con financiación afectada, aquellos gastos para cuya ejecución se dispone de ingresos finalistas.

De los trabajos de análisis y depuración de datos derivados de la reciente visita de la Sindicatura de Cuentas para fiscalizar la Cuenta general 2018, se han detectado algunas anotaciones incorrectas que se rectifican en esta cuenta. En concreto los excesos de financiación referidos a registros alusivos a *parques litorales* y a *canon ecológico* como medio de identificación. Casualmente, medios financieros que tras décadas de generación, este ejercicio parece que van a ser usados para el fin para el que se concibieron, con lo que la revisión de sus cifras acumuladas ha llegado en el momento oportuno. El registro alusivo a *parques litorales* cifrado en 990.291,05 mostraba erróneamente la cantidad acumulada resultado de la suma de la 'correcta', 901.518,16 y otra, que igualmente aparece en registros posteriores: 88.772,89. Queda esa duplicidad corregida. Por otra parte, los registros alusivos a *canon ecológico*, para un seguimiento menos confuso, se van a agregar en un único registro con cifras de gestión anual acumulada. Queda corregido igualmente dicho acumulado por duplicidades detectadas (dos veces considerada la cifra de 174.342,83 de DRN en 2012) y anulaciones pendientes de anotar (76.815,14 en 2013), como cantidades más significativas.

Las desviaciones positivas de financiación acumuladas a 31 de diciembre de 2020 son las siguientes:

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
CC EE ZONA INDUSTRIAL.	21.394,77
CONSTRUCCIÓN EDIFICIO USO ADMVO. CONVENIO CALES I ATALAIES	120.202,42
DOTACIONES ASISTENCIALES. CONVENIO CALES I ATALAIES	555.250,82
REFORESTACIÓN PARQUES LITORALES. CONVENIO CALES I ATALAIES	901.518,16
CANON ECOLÓGICO ACUMULADO	702.899,30
CIRCUITO MAISA LLORET	698,44
PARQUES LITORALES L'ILLA DE MINOS. ADJUDICACIÓN PP16	88.772,89
PTMO. 968-16 (NE) . APORTACIÓN ESTACIÓN DEPURADORA.	74.750,03
PTMO. 968-16 (NE) . Parte REHABIL. PLAZA IGLESIA Nº 2. OBRA.	3.916,88
DIF.METÁ.PERMUTA PATRIMONIAL MOD PPTO Nº 5/2010 MURALLAS RENACENTISTAS .EXPROPIACIONES	103.388,02
DIF.METÁ.PERMUTA PATRIMONIAL MOD PPTO Nº 23/2011. EXPEDIENTE PIP BOMBEO RESIDUALES LA NINA	5.510,17
DIF.METÁ.PERMUTA PATRIMONIAL MOD PPTO Nº 5/2010 PISCINA CUBIERTA	2.215,08



# AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

CONVENIO RESTITUCIÓN LEG.DAD. EXP.D.U 1/04. PARCELAS CD-1,CD-2 Y D-1.1 DE TI-13	1.500.000,00
COMPENSACIÓN EN METÁLICO AUMENTO EDIFICABILIDAD PRI L'HORT DE LAU. PMS	227.512,00
ENAJENACIÓN PARCELA 2 MZNA 1 DE LA UE 2 DEL PP3. PMS	508.467,90
ENAJENACIÓN FINCA H-1 DE LA UE 1 DEL PP2. PMS	0,01
DIRECCIÓN DE OBRA AMPLIACIÓN CENTRO SOCIAL (052002) FINANCIADA CON ENAJ FINCA 5 UE3 PP3	0,01
OBRA PENDIENTE DE EJECUTAR EN UE2 PP3. INGRESO DEL COMPRADOR DE LA PARCELA UE2 PP3 EN CONCEPTO DE CC DE UU	27.584,53
EXCESO TARIFA AGUA SOBRE APORTACIONES A CAMB 2006/2007	277.294,45
DIRECCIÓN OBRA ANTIGUA CN 332. MOD PPTO Nº 4/2009	0,01
APORTACIONES CAMB 2008	139.913,93
DIF.METÁLPERMU. CON L'ILLA MINOS P19 Y 25 PP27 JUSTIPRECIO PARCELAS 5,8,9,parte 10,12,13,14,16,17,19,20,21	55.188,01
SUBVENCIÓN ESTATAL RESTAURACIÓN PIEZAS CERÁMICAS	0,04
SUBVENCIÓN ESTATAL OTRAS INVER. PAT HTCO ARTÍSTICO	1.391,52
INGRESO DEL CONTRATISTA DE LA OBRA FEIL. DIRECCIÓN TÉCNICA. CENTRO ABIERTO EDUCATIVO-CULTURAL. CE 022009	0,01
INGRESO DEL CONTRATISTA DE LA OBRA FEIL. SEG. Y SALUD. CENTRO ABIERTO EDUCATIVO-CULTURAL. CE 022009	0,07
INGRESO DEL CONTRATISTA DE LA OBRA FEIL. DIRECCIÓN. REHABILITACIÓN INMUEBLES C/MAYOR 10 Y 12. CE 032009	4.046,58
INGRESO DEL CONTRATISTA DE LA OBRA FEIL. DIRECCIÓN. REHABILITACIÓN ANTIGUO CP DE LA ERMITA. CE 072009	0,01
INGRESO DEL CONTRATISTA DE LA OBRA FEIL. DIRECCIÓN. ESPACIO AJARDINADO AVDA. DELS ENSENYANTS. CE 102009	0,01
2008 4320 601 102008 CAMÍ ALMUIXÓ SIN EJECUTAR. DISPOSICIÓN PRÉSTAMO 45840003 BBVA (BCLE) MOD PPTO 7/2017	71.954,70
2008 B DE V 4321 CAP6 SIN EJECUTAR DISPOSICIÓN PRÉSTAMO 45840003 BBVA (BCLE)	921,71
EXCESO TARIFA AGUA SOBRE APORTACIONES A CAMB 2009	100.962,98

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612355224356710 en [www.villajoyosa.com/validacion](http://www.villajoyosa.com/validacion)

C/ Major, 14 - CP 03570 - Tel. 96 6851001 - Fax 96 6853540 - CIF P-0313900-C  
[www.villajoyosa.com](http://www.villajoyosa.com) - [www.lavilajoiosa.com](http://www.lavilajoiosa.com)





# AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

AUDITORÍA DE LA CONCESIÓN DEL AGUA	244,14
CONTRATO LLORENTE BUS PROMOCIÓN TRANSPORTE PÚBLICO. COMPROMISO 2009. MOD PPTO 30/2010. PROGRAMA 1310 CAPÍTULO 6	785,32
CONTRATO LLORENTE BUS PROMOCIÓN TRANSPORTE PÚBLICO. COMPROMISO 2009. MOD PPTO 30/2010 PROGRAMA 3290 CAPÍTULO 2	1.798,60
EJECUCIÓN SUBSIDIARIA BIGUETA Nº 2	1,00
MOD PPTO Nº 42/2013 POR AMPLIACIÓN. REINTEGRO ANTICIPOS AL PERSONAL	157,20
VS EJECUCIONES SUBSIDIARIAS CON LIQUIDACIONES ORIGINADAS EN 2011. C/ ARSENAL, 33. 2º LIQ 137899	696,00
VS EJECUCIONES SUBSIDIARIAS CON LIQUIDACIONES ORIGINADAS EN 2011. C/ ARSENAL, 33. 3º. LIQ 137902	8.555,00
VS EJECUCIONES SUBSIDIARIAS CON LIQUIDACIONES ORIGINADAS EN 2011. C/ PAL, 14. 1º Y BAJO. LIQ 137903	194,12
VS EJE. SUBSIDIARIAS CON LIQUIDACIONES ORIGINADAS EN 2011. AVDA. EUROPA, 147. URB. MONTI.. LIQ 137936	1.082,65
VS EJE. SUBSIDIARIAS CON LIQUIDACIONES ORIGINADAS EN 2011. AVDA. EUROPA, 147. URB. MONTI.. LIQ 137927	1.082,65
VS EJECUCIONES SUBSIDIARIAS CON LIQUIDACIONES ORIGINADAS EN 2011. C/ SANT PERE , 19. LIQ.140853	283,24
APORTACIONES CAMB / LIQUIDACIONES AQUAGEST 2010 (compensa df- 2010 y genera DF2011 (118169,60)	118.169,60
SUBVENCIÓN S23/12. PREVENCIÓN TABACO Y CANNABIS. FEMP. 0,87 A DEVOLVER	0,87
CANON DE URBANIZACIÓN MEJORA LITORAL DE VILLAJOYOSA	152.947,04
APORTACIONES CAMB / LIQUIDACIONES AQUAGEST 2011. COMPENSAN df- 2011. GENERA Ddf+ Y DF2012	57.186,73
ENAJ. VTE CERVERA. 115 NICHOS PREFABRICADOS	2.450,49
ENAJ. VTE CERVERA. ACON.SOLAR AMPLIACIÓN IES M.ZARAGOZA. DERRIBO/CONSTRUCCIÓN	3.099,38
APORTACIONESCAMB 2012/LIQUIDACIONES AQUAGEST 2012	144.915,20

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612355224356710 en [www.villajoyosa.com/validacion](http://www.villajoyosa.com/validacion)

C/ Major, 14 - CP 03570 - Tel. 96 6851001 - Fax 96 6853540 - CIF P-0313900-C  
[www.villajoyosa.com](http://www.villajoyosa.com) - [www.lavilajoiosa.com](http://www.lavilajoiosa.com)



# AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

RESPONSABLE DEL CONTRATO ILUMINACIÓN . LIQUIDACIÓN AL CONCESIONARIO.	0,36
EJECUCIÓN SUBSIDIARIA. URBANIZACIÓN PLAYA ESTUDIANTES 39	1.452,00
PANELES INTERPRETATIVOS. TAYLOR WIMPEY 1er pago Y parte 2º pago	6.655,00
II ELECTRICAS ENLACE Y MEJORA MuseoMunicipalVILLAJOYOSA. TAYLOR WIMPEY 1er pago Y parte 2º pago	2.825,39
VIAL ESTRUC.AVDA.PIANISTA G.SORIANO/CN 332.TAYLOR WIMPEY 1er pago Y parte 2º pago. CONSTRUCCIÓN	157.446,56
SILLA ANFIBIA. AYUDA FUNDACIÓN CASER PARA LA DEPENDENCIA	0,10
EXCAVA. ARQUEOLÓGICAS VIAL CONEXIÓN AVDA. PIANISTA G.SORIANO. TAYLOR WIMPEY parte 2º pago	605,00
PMS.RESTO 2ª PLAZO CONVENIO COMPEN. ECONÓMICA TAYLOR WINPEY ALUMBRADO EXTERIOR FORADÁ, SECANET,...	87.795,30
PMS.RESTO 2ª PZO CONVE. COMPEN. ECO.TAYLOR WINPEY. MOD 41/2017. ALUM. EXTE.P.CENSAL_ BAJA. PEATO.PLAYA CENTRO	45.389,25
PMS.RESTO 2ª PLAZO CONVENIO COMPEN. ECONÓMICA TAYLOR WINPEY (57.202,60 <b>NO ASIGNADO A NINGÚN GASTO</b> )	57.202,60
RESPONSABLE DEL CONTRATO RSU, LIMPIEZA Y ECOPARQUE	599,67
EJE. SUBSIDIARIA. PTDA. ALFONDONS POL.25 PARC.17	1.948,10
EJE. SUBSIDIARIA. C/ SAN JUDAS 6	1.367,30
RECO.PEATO.COLÓN-COS.PASTOR (COFIN.S04/15 DENEGADA) [INGRE. 2015 CON.TAYLOR WIMPEY]. NUEVO EXPTE FIN.ÓN S17/16	29.938,16
PASARELA EN SECO CAUCE RIÍO AMADORIO [INGRESO 2015 CONVENIO TAYLOR WIMPEY]	4.213,82
NUEVOS CERRAMIENTOS TERMAS [INGRESO 2015 CONVENIO TAYLOR WIMPEY]	515,38
ADECUACIÓN SJL EN ARH-3 ENTRE AV. ENSENYANTS Y ...[INGRESO 2015 CONVENIO TAYLOR WIMPEY]	57.391,34
OBRAS COMPLEMENTARIAS A ROTONDA PK 0+000 DE LA CV 759 [INGRESO 2015 CONVENIO TAYLOR WIMPEY]	9.827,00
S15/15 PEI. ACOGIMIENTO FAMILIAR (DIPUTACIÓN PROVINCIAL)	0,43

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612355224356710 en [www.villajoyosa.com/validacion](http://www.villajoyosa.com/validacion)

C/ Major, 14 - CP 03570 - Tel. 96 6851001 - Fax 96 6853540 - CIF P-0313900-C  
[www.villajoyosa.com](http://www.villajoyosa.com) - [www.lavilajoyosa.com](http://www.lavilajoyosa.com)



# AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

S42/15 MATERIAL ESCOLAR ALUMNOS CON NECESIDADES ECONÓMICAS (OBRA SOCIAL 'LA CAIXA')	10.000,00
PMS.RESTO 3er PLAZO CONVENIO COMPEN. ECONÓMICA TAYLOR WINPEY NO ASIGNADO A NINGÚN GASTO	199.629,63
PMS.RESTO 3er PZO CONVE. TAYLOR WINPEY. Apor Mun. eje. Rotonda de CV-759 mod ppto 3/2018	967,61
CANON DE URBANIZACIÓN MEJORA DEL LITORAL DE VILLAJOSYA. LIQUIDACIÓN N° 159198	6.752,88
CANON DE URBANIZACIÓN MEJORA DEL LITORAL DE VILLAJOSYA. LIQUIDACIÓN N° 165413	6.752,88
CANON DE URBANIZACIÓN MEJORA LITORAL. LIQUIDACIÓN n° 177658.	9.003,84
EJE. SUBSIDIARIA C/ ROSA DE LOS VIENTOS EDIFICIO GEMELOS 24 LOCAL 3	617,10
S30/15 SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN OBRAS MEJORA ALCANTARILLADO MONTIBOLI	0,01
INCAUTACIÓN DE FIANZA PROY.CONSTRUCCIÓN EN PARCELA M18 PP1 CALES I ATALAIES	72,91
EJE. SUBSIDIARIA PARTIDA SECANET, 12	19.443,74
S16/05 AUDITORIO MUNICIPAL. ANUALIDAD 2016 REDIRECCIONAMIENTO PMS. PASEO MARÍTIMO LA CALA. OBRA.	0,00
CANON DE URBANIZACIÓN MEJORA LITORAL DE VILLAJOSYA	4.502,00
S16/05 AUDITORIO. ANUALIDAD 2017. REDIRECCIONAMIENTO PMS. PASEO MARÍTIMO LA CALA. OBRA.	2.589,67
S16/05 AUDITORIO. AN.DAD 2017. REDIRECCIo. PMS. PASEO MARÍTIMO LA CALA. OBRA. SOBRANTE SI NO IMPORTE LIQ.ÓN OBRA	152.931,37
S16/05 AUDITORIO. ANUALIDAD 2017. REDIRECCIONA. PMS. PASEO MARÍTIMO LA CALA. OBRA. SOBRANTE IMPLÍCITO ADJ.ÓN	47.317,87
S16/05 AUDITORIO. ANUALIDAD 2017. REDIRECCIONA. PMS. PASEO MARÍTIMO LA CALA. AT. SOBRANTE IMPLÍCITO DE Adj.ÓN	1.633,50
S16/05 AUDITORIO. ANUALIDAD 2017. REDIRECCIONAMIENTO PMS. SKATE PARK EN LA CALA DE VILLAJOSYA	1.756,77
S16/05 AUDITORIO. ANUALIDAD 2017. REDIRECCIONAMIENTO PMS. SIN GASTO	2.556,44

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612355224356710 en [www.villajoyosa.com/validacion](http://www.villajoyosa.com/validacion)

C/ Major, 14 - CP 03570 - Tel. 96 6851001 - Fax 96 6853540 - CIF P-0313900-C  
[www.villajoyosa.com](http://www.villajoyosa.com) - [www.lavilajoyosa.com](http://www.lavilajoyosa.com)



# AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

ASIGNADO.	
RESPONSABLE DEL CONTRATO DE ILUMINACIÓN EXTERIOR. INGRESO DEL CONTRATISTA	57,68
RESPONSABLE DEL CONTRATO DE LIMPIEZA PÚBLICA. INGRESO DEL CONTRATISTA	1.873,29
EJE. SUBSIDIARIA PARTIDA AIXIHUILIS. LIQUIDACIÓN Nº 181180 2017	373,89
EJE. SUBSIDIARIA C/ COSTERETA, 23. LIQUIDACIONES Nº 182308,309,310 Y 311 /2017	242,00
FONDO DE INVERSIÓN Y CARGA FINANCIERA 2015/2016	1.222,24
CANON DE SOSTENIBILIDAD LIQUIDACIÓN 178275 <sub>17</sub> . PMS SG ART. 204 LEY 5/2014 LOTUP	191.487,50
S16/05 AUDITORIO. ANUALIDAD 2018. REDIRECCIONAMIENTO PMS.	200.000,00
RESPONSABLE DEL CONTRATO DE ILUMINACIÓN EXTERIOR. INGRESO DEL CONTRATISTA	189,82
S33/2018. 'ATENCIÓN A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL. A DEVOLVER.	27.942,96
S53/2018 . Pacto de Estado en materia de violencia de género	1.906,25
FONDO DE RENOVACIÓN Y CARGA FINANCIERA 2017	11,19
ANUALIDAD 2018 CUMPLI. DE SENTENCIA 146/2008.RESTITUCIÓN A PMS.	94.700,00
ANUALIDAD 2018 CUMPLI. DE SENTENCIA 263/2006 RESTITUCIÓN A PMS.	668,27
ANUALIDAD 2018 CUMPLI. DE SENTENCIA 174/2007 RESTITUCIÓN A PMS.	286.319,55
S01/2019. Drogodependencias. MANTENIMIENTO. MINORACIÓN. A DEVOLVER.	500,00
S402019 Pacto de Estado en materia de violencia de género 2019	13.708,44
ANUALIDAD 2019 CUMPLI. DE SENTENCIA 146/2008.RESTITUCIÓN A PMS.	1.134,51
ANUALIDAD 2019 CUMPLI. DE SENTENCIA 263/2006 RESTITUCIÓN A PMS.	63.288,62
PARTE A.DAD 2019 CUMPLI. 263/2006 ASIGNADA ILUM CAMI RURA. COFIN S20/18	120.116,99
A.DAD 2019 CUMPLI. 174/2007 ASIGNADA A ILUM. CAMI. RURA. COFIN S20/18	286.319,55
AUDITORIO MUNICIPAL. ANUALIDAD 2019. REDIRECCIONAMIENTO PMS.	228.000,00
CANON DE URBANIZACIÓN MEJORA LITORAL DE VILLAJOYOSA	4.501,92
ESTABILIZACIÓN MURO C/ PAL . OBRAS y dirección obra EMERGENCIA. VS LIQUI. EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	90,00

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612355224356710 en [www.villajoyosa.com/validacion](http://www.villajoyosa.com/validacion)

C/ Major, 14 - CP 03570 - Tel. 96 6851001 - Fax 96 6853540 - CIF P-0313900-C  
[www.villajoyosa.com](http://www.villajoyosa.com) - [www.lavilajoyosa.com](http://www.lavilajoyosa.com)



# AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

BI RESTANTE LIQUIDACIÓN AL CONTRATISTA DEL RESPONSABLE CONTRATO ILUMINACIÓN EXTERIOR AN.DAD 2019	334,56
RTGFA EJECUCIONES SUBSIDIARIAS DR 2020. LIQUIDACIÓN Nº 206623. Pda. Plans 16	231,00
AUDITORIO MUNICIPAL. ANUALIDAD 2020 REDIRECCIONAMIENTO PMS.	203.286,08
Equipo base//S01.20.1 GTAT VAL . A DEVOLVER. PREVISIÓN CALCULADA.	27.408,33
PEI Pobreza energética//S01.20.3 GTAT VAL . A DEVOLVER.	11.132,32
SAD DEPENDENCIA//S01.20.5 GTAT VAL . A DEVOLVER.	25.000,00
Apoyo Fam. Periodo estival//S01.20.6 GTAT VAL . A DEVOLVER.	1.838,99
Red valenciana de igualdad, 1 agente de igualdad//S06.20.1. GTAT VAL A DEVOLVER.	2.226,00
Red valenciana de igualdad, 2 promotores de igualdad//S06.20.2 GTAT VAL A DEVOLVER.	27.300,00
COVID-19 Ayudas en vivienda por vulnerabilidad // S18.20 GTAT VAL A DEVOLVER	251,84
EMCORP/2020/541/03// S30.20 LABORA	54.152,25
Centro de atención temprana. CDIAT// S36.20 GTA VAL A DEVOLVER	9.513,39
LIQ Nº 205996. A AGR. SAV COSTE RESPON.CTTO JUN A DIC 2019. COMPENSA df- CIERRE 2019	12.499,98
LIQ Nº 205344. A UTE ILUM COSTE RESPON.CTTO ANUALIDAD 2020. EXCESO SOBRE FACTURACIÓN	432,04
LIQUIDACIÓN Nº 204181 DR EN 2019 NO DF+ ni DF. AFLORAR EN CIERRE 2020 DF	1.100,00
Enajenación parcela uso turístico-hotelero Ptda. El Paraís. C/ Cervantes TI-12. PMS	3.636.000,00
<b>TOTAL CIERRE 2020</b>	<b>12.458.467,12</b>

A la vista de la necesidad de dar cuenta a la Diputación Provincial de Alicante de su grado de cumplimiento en los términos de las Bases que regularon su concesión, se explicita aquí el mismo para los siguientes expedientes de subvención sometidos a dicha obligación, teniendo en cuenta su naturaleza de financiación afectada a proyectos de gasto:

## ① EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. S33/14. MEJORA EN LA PAVIMENTACIÓN DE DISTINTAS CALLES DEL MUNICIPIO.

Tal y como se recoge entre las obligaciones asumidas como beneficiarios de la subvención, anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, ha de darse cuenta al Pleno del grado de



cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante. La ejecución del gasto subvencionado, su obligación reconocida, se produjo en el ejercicio 2015 con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 1532 619 052014, previa incorporación del crédito de 49.995,54 € soporte del gasto. Recibida la obra, y facturada en marzo de 2015, el grado de cumplimiento de:

Vida útil de la inversión propuesta

Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, y Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.

tal y como se apuntaba por la Intervención en el expediente, partiendo del contenido de la Memoria económica suscrita por el Alcalde, refrendada por la elaborada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, puede reiterarse que *los efectos previsibles para los 20 años de vida útil de tipo presupuestario y económico son positivos ya que es previsible una disminución en el gasto de mantenimiento de estos viales. Sin embargo estos efectos son difícilmente cuantificables y ciertamente poco significativos en el presupuesto global municipal, por lo que no se prevén efectos relevantes de tipo presupuestario o económico que puedan derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.*

Entre las obligaciones reconocidas con cargo a la partida 2020 1532 210— REPA., MANTEN.Y CONSER. INFRAES. Y BS.NATU. (PAV. VÍAS PÚBLICAS), no aparece identificado gasto específico de mantenimiento o reposición alguno en relación a las calles afectadas por los trabajos en su día subvencionados (Calles Relleu, Polop, Batalla Lepanto, Jesús Urrios y Ricardo Urrios) y los importes que engloban genéricamente compras de materiales de mantenimiento destinados a vías públicas no presentan importes significativos, habiéndose reconocido obligaciones por 5.777,04 €, inferiores a las del ejercicio anterior, no quedando registrados gastos devengados pendientes de aplicar a presupuesto.

## **② EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. S30/15. MEJORA DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR TS-2 MONTIBOLI.**

Tal y como se recoge entre las obligaciones asumidas como beneficiarios de la subvención, anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, ha de darse cuenta al Pleno del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante. La ejecución del gasto subvencionado, su obligación reconocida, se produjo en el ejercicio 2016 previa incorporación del crédito objeto de subvención concedida. El importe de la ayuda fue de 299.999,14 €. La obra fue adjudicada por 290.319,14 € y se certificaron y facturaron 290.312,12 €, imputándose el gasto a la aplicación presupuestaria 2016 4540 619 112008. La subvención recibida se ha ajustado igualmente al gasto hasta el momento ejecutado, esto es, 290.312,13 €.

Recibida la obra el 29 de junio de 2016, el grado de cumplimiento de:

Vida útil de la inversión propuesta

Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, y Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.

Ha de considerarse a la luz de las previsiones contenidas en el Plan Económico financiero que conformó el expediente y que en su punto 3º recogía: "En relación con los costes de mantenimiento a lo largo de la vida útil de la inversión, cabe indicar que en la Memoria económica de la actuación suscrita por el Jefe del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras en este proyecto, se indica que: "No es previsible que la inversión propuesta produzca variación en los gastos ni aparición de ingreso alguno relacionado con la misma ya que los costes de mantenimiento de la red de saneamiento recaen en la mercantil HIDRAQUA S.A., concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento, que a su vez los repercute en las tarifas del Servicio que se aplican al abonado. Por lo tanto su incidencia en



el presupuesto municipal y sus efectos en los cumplimientos de los objetivos de estabilidad presupuestaria se considera nulo o ligeramente positivo, al evitar la aplicación de nuevas sanciones al Ayuntamiento". Por lo que esta inversión no conlleva gastos de mantenimiento."

Cabría matizar que no conlleva gastos de mantenimiento que haya de asumir directamente el presupuesto municipal.

### **③ EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. S15/16. CAMINO ALFONDONS DESDE INTERSECCIÓN CAMINO SALOMONS HASTA Balsa DE RIEGO ALFONDONS.**

Tal y como se recoge entre las obligaciones asumidas como beneficiarios de la subvención, anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, ha de darse cuenta al Pleno del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante. La ejecución del gasto subvencionado corre a cargo de la Diputación Provincial de Alicante. Tuvo noticia este Ayuntamiento del inicio por parte de Diputación de los trámites conducentes para la contratación y ejecución de la actuación subvencionada según se notifica en R.E. 2016017015 de 14 de octubre de 2016. Consultado el Portal de transparencia de la Diputación Provincial, se recogió la adjudicación de la misma por 59.995,19€, y la de redacción de su proyecto por 1.500,00 €, quedando imputado el gasto a la aplicación presupuestaria provincial 34.4541.6500016 y autorizándose el inicio de las obras a partir del 18 de enero de 2017. El importe de la subvención concedida, obra, 59.995,19 € y redacción de proyecto, 1.500,00 €, totaliza 61.495,19 €.

El grado de cumplimiento de:

Vida útil de la inversión propuesta

Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, y Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.

aspectos recogidos en la Memoria económica de la actuación, no cabía valorarlos hasta la puesta en funcionamiento de la obra, remitiéndonos en cualquier caso a las previsiones contenidas en la Memoria económica que sustentó el expediente, que respecto al punto tercero enunciado decía: *"Una vez ejecutada la inversión las tareas de mantenimiento del camino público deben desaparecer, si bien los costes actuales no son cuantificables ni significativos, por lo que no es previsible que la inversión propuesta produzca variación en los gastos ni aparición de ingreso alguno relacionado con la misma"*.

Consta en el expediente departamental de la subvención, Acta de recepción de la obra, conforme, fechada el 5 de mayo de 2017.

Entre las obligaciones reconocidas con cargo a la partida 2020 4540 210— REPAR. MANT. Y CONSERV. EN INFRAESTRUC. Y BIENES. N. (CAMINOS VECINALES), no aparece identificado gasto de mantenimiento o reposición alguno en relación a los caminos afectados por los trabajos en su día subvencionados (CAMINO ALFONDONS DESDE INTERSECCIÓN CAMINO SALOMONS HASTA Balsa DE RIEGO ALFONDONS) y los importes que engloban genéricamente compras de materiales de mantenimiento destinados a caminos vecinales no presentan importes significativos, habiéndose reconocido obligaciones por 5.665,64 €, no quedando registrados gastos devengados pendientes de aplicar a presupuesto.

### **④ EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. S17/16. MEJORA DE RECORRIDOS PEATONALES EN LA CALLE COLÓN-COSTERA PASTOR DE VILLAJOSYA.**

Tal y como se recoge entre las obligaciones asumidas como beneficiarios de la subvención, anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, ha de darse cuenta al Pleno del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante. La ejecución del gasto subvencionado, su obligación reconocida, se produjo en el ejercicio 2017 previa



incorporación del crédito objeto de la subvención concedida, materializada en la modificación presupuestaria nº 9/2017 que dotó de crédito la aplicación presupuestaria 2017 1532 619 032016. El importe de la ayuda fue de 59.898,33 €. La obra fue adjudicada por ese mismo importe.

El grado de cumplimiento de:

Vida útil de la inversión propuesta

Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, y Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.

aspectos recogidos en la Memoria económica de la actuación, cabe analizarlos una vez la obra entró en uso y disfrute, remitiéndonos en cualquier caso a las previsiones contenidas en la Memoria económica que sustentó el expediente, en concreto en las conclusiones al apartado tercero de seguimiento: *“Una vez ejecutada la inversión propuesta no se prevé modificación al alza o a la baja de los trabajos de mantenimiento de la misma. Actualmente la limpieza y mantenimiento de los viales se realiza por empresa subcontratada. Una vez repavimentada la acera se supone que las labores de limpieza y mantenimiento sean las mismas. Sí se espera una reducción en las labores de mantenimiento de señalización horizontal y vertical, pero estas actividades son también realizadas por empresa subcontratada por lo que tendrá un efecto nulo en las arcas municipales. Finalmente es de esperar una reducción de las labores de mantenimiento durante al menos 5 años desde que sea ejecutada la obra, aunque su incidencia en el presupuesto municipal es de muy difícil cuantificación y ciertamente despreciable. No es previsible, por tanto, que la inversión propuesta produzca variación en los gastos ni aparición de ingreso alguno relacionado con la misma. Por lo tanto su incidencia en el presupuesto municipal se considera nulo, así como su efecto en los cumplimientos de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*.

La ejecución en el Presupuesto 2017 del crédito incorporado liquidó con unas obligaciones reconocidas de 59.898,06 €, habiendo quedado la subvención provincial reconocida e ingresada por ese mismo importe.

Entre las obligaciones reconocidas con cargo a la partida 2020 1532 210— REPA., MANTEN.Y CONSER. INFRAES. Y BS.NATU. (PAV. VÍAS PÚBLICAS), no aparece identificado gasto de mantenimiento o reposición alguno en relación a la calle de referencia y los importes que engloban genéricamente compras de materiales de mantenimiento destinados a vías públicas quedaron recogidas en el expediente ①.

### **⑤ EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. S18/16. SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED DEL CAMPO DE FÚTBOL-7 DE LA CIUDAD DEPORTIVA JOSÉ LLORET PÉREZ “CALSA”.**

Tal y como se recoge entre las obligaciones asumidas como beneficiarios de la subvención, anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, ha de darse cuenta al Pleno del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante. La ejecución del gasto subvencionado, su obligación reconocida, se produjo en el ejercicio 2016, con imputación presupuestaria a 2016 3420 639 022016. El importe de la ayuda fue de 58.772,38 €, cuyo derecho reconocido e ingreso se materializaron ya en 2017. La obra fue ejecutada por 58.772,37 €. Recibida la obra el 15 de diciembre de 2016,

El grado de cumplimiento de:

Vida útil de la inversión propuesta

Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, y Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.





aspectos recogidos en la Memoria económica de la actuación, cabe valorarlos remitiéndonos, en cualquier caso, a las previsiones contenidas en la Memoria económica que sustentó el expediente, en concreto en las conclusiones al apartado tercero de seguimiento: *“Una vez ejecutada la inversión no son previsible tareas de mantenimiento asociadas a la misma. Por tanto no es previsible que la inversión propuesta produzca variación en los gastos ni aparición de ingreso algún relacionado con la misma. Por lo tanto su incidencia en el presupuesto municipal se considera nulo, así como su efecto en los cumplimientos de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.*

Entre la facturación imputada a la partida 2020 3420 210— REPA.,MANTEN. Y CONSER. INFRAES. Y BS .NATU. (INSTALACIONES DEPORTIVAS), quedan registradas las facturaciones de la empresa contratada al efecto para las labores subsiguientes de mantenimiento del césped de los campos de fútbol del municipio, entre los que se encuentra el de referencia junto a otros 2, ascendiendo el total de dicha facturación en cómputo anual para 2020 a 5.735,40 €, recogiendo esta vez la imputación presupuestaria de doce meses.

Entre las imputadas a la partida 2020 3420 212— REPA.,MANTEN.Y CONSER. EDIFI. Y OO CONSTRUC. (INSTALACIONES DEPORTIVAS), que muestra un acumulado de 25.056,14 €, apenas 1.000,00 € se refieren en su descripción al equipamiento deportivo de referencia.

## **⑥ EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. S19/16. RENOVACIÓN DE JUEGOS INFANTILES DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS.**

Tal y como se recoge entre las obligaciones asumidas como beneficiarios de la subvención, anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, ha de darse cuenta al Pleno del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante. La ejecución del gasto subvencionado, su obligación reconocida, se produjo en el ejercicio 2017 previa incorporación del crédito objeto de la subvención concedida, materializada en la modificación presupuestaria nº 9/2017 y con imputación presupuestaria a 2017 1710 6351 042016. El importe de la ayuda fue de 59.841,78 €. La obra fue adjudicada por 48.510,23 €, y en consecuencia la subvención quedó rebajada a dicho importe, reconocido el derecho e ingresado en el propio 2017.

El grado de cumplimiento de:

Vida útil de la inversión propuesta

Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, y Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.

aspectos recogidos en la Memoria económica de la actuación, cabe valorarlos, anualmente, cuando la inversión ha entrado en funcionamiento, pues fue recibida en febrero de 2017, remitiéndonos en cualquier caso a las previsiones contenidas en la Memoria económica que sustentó el expediente, en concreto en las conclusiones al apartado tercero de seguimiento: *“Una vez ejecutada la inversión las tareas de mantenimiento de los juegos de niños existentes deben reducirse muy significativamente o desaparecer por lo que no es previsible que la inversión propuesta produzca variación en los gastos ni aparición de ingreso alguno relacionado con la misma. Por lo tanto su incidencia en el presupuesto municipal se considera nulo, así como su efecto en los cumplimientos de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.*

Ese seguimiento anual nos permite apuntar que, entre las obligaciones reconocidas con cargo a la partida 2020 1710 210— REPA.,MANTEN.Y CONSER. INFRAES. Y BS.NATU. (PARQUES Y JARDINES), no aparece identificado gasto de mantenimiento alguno en relación exclusiva o directa con los juegos infantiles instalados en el Parque de la Finca La Barbera, el Parque de Plaza de la Ermita de San Antonio o el Parque C/ Fátima y Paloma, en el Paraíso, que son las ubicaciones identificadas en la facturación soporte del gasto subvencionado. El montante total de las obligaciones reconocidas en la partida, de manera genérica destinada a soportar los gastos de mantenimiento de zonas ajardinadas, asciende a 371.476,19 €.



**⑦ EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. S22/16. PISTA MULTIDEPORTE EN LA PARCELA DOTACIONAL SRD SITA EN C/ GARBÍ.**

Si bien el expediente que consta en la Intervención Municipal no recoge documentación similar a la de los precedentes en cuanto a requisitos de concesión y seguimiento de la ayuda, en previsión de su necesaria consideración para un posible requerimiento por parte de Diputación en seguimiento del Convenio al efecto firmado, procede apuntar que la inversión, subvencionada con 59.969,54 €, fue adjudicada por esa misma cantidad y, previa incorporación a 2017 en el expediente ya citado de modificación presupuestaria nº 9/2017, se ejecutó durante el ejercicio con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 3420 6294 072016.

La ejecución del crédito incorporado se liquidó con unas obligaciones reconocidas de 59.968,89 €, habiendo quedado la subvención provincial reconocida e ingresada por ese mismo importe.

Entre las obligaciones reconocidas con cargo a la partida 2020 3420 212— REPA.,MANTEN.Y CONSER. EDIFI. Y OO CONSTRUC. (INSTALACIONES DEPORTIVAS), no aparece identificado gasto de mantenimiento alguno en relación directa o expresa con las instalaciones de referencia, siendo el importe total de las obligaciones reconocidas de 25.056,14, ya aludido en expediente ⑥.

**⑧ EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. S32/17. DRENAJE Y PAVIMENTACIÓN CN 332 EN ZONA PARADÍS. DAÑOS CAUSADOS POR TEMPORALES. OBRA. MODALIDAD C1.**

Si bien el expediente que consta en la Intervención Municipal no recoge documentación similar a la de los precedentes en cuanto a requisitos de concesión y seguimiento de la ayuda, en previsión de su necesaria consideración para un posible requerimiento por parte de Diputación en seguimiento de la inversión catalogada como financieramente sostenible, procede apuntar que la inversión, subvencionada con 59.916,19 €, fue adjudicada por 58.301,55 con lo que la subvención se ajusta a este último importe. Previa incorporación a 2018, de la parte no ejecutada en 2017 (en ese ejercicio se certificaron 136,86 €), en el expediente de modificación presupuestaria nº 3/2018, a la partida 2018 1532 619 052017, el crédito se ejecutó durante dicho ejercicio con cargo a dicha aplicación presupuestaria, liquidándose con unas obligaciones reconocidas de 59.798,35 €, suponiendo ello un total certificado de 59.935,21 y asumiendo el Ayuntamiento el exceso de lo certificado sobre la subvención. Ejecutada la obra por el Ayuntamiento, la subvención no cubre honorarios de ningún tipo. La subvención fue reconocida en 2018 e ingresada durante el ejercicio 2019.

Entre las obligaciones reconocidas con cargo a la partida 2020 1532 210— REPA., MANTEN.Y CONSER. INFRAES. Y BS. NATU. (PAV. VÍAS PÚBLICAS), no aparece identificado gasto de mantenimiento alguno en relación directa o expresa con las infraestructuras de referencia. Las apreciaciones sobre el gasto global en la partida quedaron recogidas en el expediente ①.

**⑨ EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. S33/17. DRENAJE Y PAVIMENTACIÓN CN 332 APARCAMIENTO POLIDEPORTIVO MAISA LLORET. DAÑOS CAUSADOS POR TEMPORALES. OBRA. MODALIDAD C4.**

Si bien el expediente que consta en la Intervención Municipal no recoge documentación similar a la de los precedentes en cuanto a requisitos de concesión y seguimiento de la ayuda, en previsión de su necesaria consideración para un posible requerimiento por parte de Diputación en seguimiento de la inversión catalogada como financieramente sostenible, procede apuntar que la inversión, subvencionada



con 59.523,00 €, fue adjudicada por ese mismo importe y, previa incorporación a 2018, de la parte no ejecutada en 2017 (en ese ejercicio se certificaron 719,95 €), en el expediente de modificación presupuestaria nº 3/2018, a la partida 2018 1532 619 062017, el crédito quedó ejecutado durante dicho ejercicio con cargo a dicha aplicación presupuestaria, liquidándose con unas obligaciones reconocidas de 58.803,03 €, suponiendo ello un total certificado de 59.522,98, reduciéndose así la subvención a ese mismo importe. Ejecutada la obra por el Ayuntamiento, la subvención no incluye honorarios de ningún tipo. La subvención quedó reconocida e ingresada durante el ejercicio 2018.

Entre las obligaciones reconocidas con cargo a la partida 2020 1532 210— REPA.,MANTEN.Y CONSER. INFRAES. Y BS. NATU. (PAV. VÍAS PÚBLICAS), no aparece identificado gasto de mantenimiento alguno en relación directa o expresa con las infraestructuras de referencia. Las apreciaciones sobre el gasto global en la partida quedaron recogidas en el expediente ①.

## **①① EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. S34/17. DRENAJE Y PAVIMENTACIÓN CAMINO EDAR. PARTIDA RANCALLOSA. DAÑOS CAUSADOS POR TEMPORALES. MODALIDAD A**

Si bien el expediente que consta en la Intervención Municipal no recoge documentación similar a la de los precedentes en cuanto a requisitos de concesión y seguimiento de la ayuda no dineraria de referencia, en previsión de su necesaria consideración para un posible requerimiento por parte de Diputación de la acreditación de la sostenibilidad de la inversión catalogada como financieramente sostenible, procede apuntar que la inversión fue subvencionada con 61.391,77 €, comprensivos de obra y honorarios (1.500,00 €), siendo ejecutada por la Diputación Provincial de Alicante.

Consta en el expediente departamental de la subvención, Acta de recepción de la obra, conforme, fechada el 29 de junio de 2018.

Entre las obligaciones reconocidas con cargo a la partida 2020 4540 210— REPA., MANTEN.Y CONSER. INFRAES. Y BS.NATU. (CAMINOS VECINALES), no aparece identificado gasto individualizado de mantenimiento alguno en relación con el camino objeto de la inversión subvencionada y los importes que engloban genéricamente compras de materiales de mantenimiento destinados a caminos vecinales quedaron recogidas en el expediente ③.

## **①① EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. S35/17. DRENAJE Y PAVIMENTACIÓN CAMINO BANYETS-SALOMÓ. DAÑOS CAUSADOS POR TEMPORALES. MODALIDAD A**

Si bien el expediente que consta en la Intervención Municipal no recoge documentación similar a la de los precedentes en cuanto a requisitos de concesión y seguimiento de la ayuda no dineraria de referencia, en previsión de su necesaria consideración para un posible requerimiento por parte de Diputación de la acreditación de la sostenibilidad de la inversión catalogada como financieramente sostenible, procede apuntar que la inversión fue subvencionada con 61.123,31 €, comprensivos de obra y honorarios (1.500,00 €), siendo ejecutada por la Diputación Provincial de Alicante.

Consta en el expediente departamental de la subvención, Acta de recepción de la obra, conforme, fechada el 29 de junio de 2018.

Entre las obligaciones reconocidas con cargo a la partida 2020 4540 210— REPA.,MANTEN.Y CONSER. INFRAES. Y BS.NATU. (CAMINOS VECINALES), no aparece identificado gasto individualizado de mantenimiento alguno en relación con el camino objeto de la inversión subvencionada y los importes que



engloban genéricamente compras de materiales de mantenimiento destinados a caminos vecinales quedaron recogidas en el expediente ③.

## ①② EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. S36/17. DRENAJE Y PAVIMENTACIÓN CAMINO COLADA DELS ALFONDONETS AL MATADERO. DAÑOS CAUSADOS POR TEMPORALES. MODALIDAD A

Si bien el expediente que consta en la Intervención Municipal no recoge documentación similar a la de los precedentes en cuanto a requisitos de concesión y seguimiento de la ayuda no dineraria de referencia, en previsión de su necesaria consideración para un posible requerimiento por parte de Diputación de la acreditación de la sostenibilidad de la inversión catalogada como financieramente sostenible, procede apuntar que la inversión fue subvencionada con 16.731,22 €, comprensivos de obra y honorarios (1.500,00 €) al ser ejecutada por la Diputación Provincial de Alicante.

Consta en el expediente departamental de la subvención, Acta de recepción de la obra, conforme, fechada el 29 de junio de 2018.

Entre las obligaciones reconocidas con cargo a la partida 2020 4540 210— REPA.,MANTEN.Y CONSER. INFRAES. Y BS.NATU. (CAMINOS VECINALES), no aparece identificado gasto individualizado de mantenimiento alguno en relación con el camino objeto de la inversión subvencionada y los importes que engloban genéricamente compras de materiales de mantenimiento destinados a caminos vecinales quedaron recogidas en el expediente ③.

## ①③ EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. S47/17. PLAN VERTEBRA. AGUAS REGENERADAS//AGUA POTABLE.

Ya se recogió en la liquidación presupuestaria pasada la novedad producida en el expediente recogida en el Decreto del Sr. Diputado de Agua, núm. 2019-0576, de fecha 4 de marzo de 2019, según el cual acuerda:

“Aprobar la financiación con recursos generales de las subvenciones concedidas por Decreto de este Diputado de agua número 443, de fecha 27 de noviembre de 2017, rectificado por el número 501, de fecha 5 de diciembre siguiente, con destino a la realización de infraestructuras hidráulicas que seguidamente se detallan\*, que serán ejecutadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a fin de garantizar el servicio municipal de abastecimiento y saneamiento, y se imputarán a las siguientes aplicaciones del Presupuesto provincial vigente, por el importe que para cada caso se indica, que se corresponde con el 100% del coste presupuestado para dichas actuaciones, que han dejado de tener la consideración de inversiones financieramente sostenibles por no haber concluido su ejecución a 31 de diciembre de 2018.”

\* L'Alfàs....., la Vila Joiosa Obras para regular aguas regeneradas e incrementar los volúmenes de agua potable a intercambiar 29.4521.6502000 900.000,00 €

Si bien el seguimiento puntual de la marcha de la obra ya no es obligatorio, se vuelve a recordar que consta en el expediente documento suscrito por el Ingeniero Director del Consorcio de Aguas de la Marina Baixa en el que después de afirmar que las obras subvencionadas van a ser gestionadas por dicho Ente, añade que no va a representar para el Ayuntamiento, a lo largo de su vida útil, gastos directos de mantenimiento. Afirmación que el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos municipal reafirmó en la memoria económica de la actuación.



## ①④ EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. S41/18. PAVIMENTACIÓN CAMINOS RURALES EN LAS PARTIDAS ROBELLA, RODACUCOS, PARTIDOR Y VEREDA DE LES ROBELLES.

Tal y como se recoge entre las obligaciones asumidas como beneficiarios de la subvención, anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, ha de darse cuenta al Pleno del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante. La ejecución del gasto subvencionado en relación con la obra, su obligación reconocida, se produjo en 2019, una vez incorporado el crédito desde la partida 2018 4540 619 072018. El importe de la ayuda obtenida fue de 195.715,00 € para la propia obra y de 6.578,66 € para la redacción del proyecto. Esa redacción fue facturada en 2018 por importe de 6.655,00 €, debiendo asumir el Ayuntamiento el exceso sobre la subvención recibida al efecto.

La obra en 2019 fue adjudicada por 167.153,67 €, ejecutada en su totalidad y certificados adicionalmente 16.464,40 € que asumió el Ayuntamiento.

Se dejó constancia en la liquidación de 2019 de la situación con que Diputación Provincial cerró su ejercicio económico en 2019 recogida ésta en el Decreto del Sr. Diputado de Infraestructuras y Asistencia a Municipios, núm. 4988, de fecha 3 de diciembre de 2019.

Se concluía del contenido del Decreto aludido que la administración provincial cerraba su presupuesto 2019 con el crédito autorizado y dispuesto a favor del Ayuntamiento de Villajoyosa, reconducía el carácter jurídico de la subvención dándole el carácter de nominativa, y mantenía su condición de inversión financieramente sostenible. Cabía esperar que, cumplidas por el Ayuntamiento las condiciones de justificación del gasto, recibiese en el ejercicio 2020 la cantidad de 173.732,33 €, integrada por la subvención que cubre el 98,85 % de la redacción del proyecto, 6.578,66 €; y la que cubre el importe de adjudicación de las obras, 167.153,67 €. Al cierre del ejercicio 2020, solo se han recibido los 167.153,67 €.

El grado de cumplimiento de:

Vida útil de la inversión propuesta

Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, y Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.

aspectos recogidos en la Memoria económica de la actuación, cabe valorarlos ya en este ejercicio 2020 cuando la inversión ha entrado en uso, remitiéndonos en cualquier caso a las previsiones contenidas en la Memoria económica que sustentó el expediente, cuando apuntó que:

*... se estima la vida útil de la inversión propuesta en su conjunto en **6 años** antes de ser necesarias labores de sustitución o mejora de relevancia.*

*...Considerando la naturaleza de la inversión, que consiste básicamente en pavimentar caminos vecinales que actualmente se encuentran en tierra natural, zahorras artificiales o macadam, los efectos en los seis años indicados de tipo presupuestario y económico se consideran nulos ya que, como se ha indicado anteriormente, durante este periodo no se considera necesario llevar a cabo labores de mantenimiento. En consecuencia **no se prevén efectos relevantes de tipo presupuestario o económico que puedan derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.***

*... Una vez ejecutada la inversión propuesta no se prevé modificación al alza o a la baja de los trabajos de mantenimiento de la misma. Es de esperar una reducción de las labores de mantenimiento de los caminos afectados durante al menos 6 años desde que sea ejecutada la obra, aunque su incidencia en el presupuesto municipal es de muy difícil cuantificación y ciertamente despreciable. No es previsible, por tanto, que la inversión propuesta produzca variación en los gastos ni aparición de ingreso alguno relacionado con la misma.*

**Por lo tanto su incidencia en el presupuesto municipal se considera nulo, así como su efecto en los cumplimientos de los objetivos de estabilidad presupuestaria.**

Entre las obligaciones reconocidas con cargo a la partida 2020 4540 210— REPA.,MANTEN.Y CONSER. INFRAES. Y BS.NATU. (CAMINOS VECINALES), no aparece identificado gasto individualizado de mantenimiento alguno en relación con los caminos objeto de la inversión subvencionada y los importes



que engloban genéricamente compras de materiales de mantenimiento destinados a caminos vecinales quedaron recogidas en el expediente ③.

## ①⑤ EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. S42/18. PROYECTO DE INSTALACIÓN DE CESPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FUTBOL 11 DEL POLIDEPORTIVO CALSITA.

Tal y como se recoge entre las obligaciones asumidas como beneficiarios de la subvención, anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, ha de darse cuenta al Pleno del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante. La ejecución del gasto subvencionado en relación con la obra, su obligación reconocida, se produjo en 2019, una vez incorporado el crédito desde la partida 2018 3420 619 082018. El importe de la ayuda obtenida fue de 140.013,00 € para la propia obra y de 4.235,00 € para la redacción del proyecto. Esa redacción fue facturada en 2018 por importe de 4.235,00 €.

La obra en 2019 fue adjudicada por 135.520,00 €, ejecutada en su totalidad y sin obra certificada adicionalmente.

A este expediente, con la adaptación lógica de cifras, la Diputación Provincial aplicó las mismas consideraciones que al precedente, pudiéndose concluir del contenido del Decreto análogo recibido que la administración provincial cerró su presupuesto 2019 con el crédito autorizado y dispuesto a favor del Ayuntamiento de Villajoyosa, recondujo el carácter jurídico de la subvención dándole el carácter de nominativa, y mantuvo su condición de inversión financieramente sostenible.

Cumplidas por el Ayuntamiento las condiciones de justificación del gasto, recibe en el ejercicio 2020 la cantidad de 139.755,00, integrada por la subvención que cubre el 100,00 % de la redacción del proyecto, 4.235,00 €; y la que cubre el importe de adjudicación de las obras, 135.520,00 €. La asistencia técnica en la ejecución de las obras no se beneficia de subvención alguna.

El grado de cumplimiento de:

Vida útil de la inversión propuesta

Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, y Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.

aspectos recogidos en la Memoria económica de la actuación, cabe valorarlos, si acaso, ya en 2020 cuando la inversión haya entrado en uso, remitiéndonos en cualquier caso a las previsiones contenidas en la Memoria económica que sustentó el expediente, cuando apuntaba que:

*... se estima la vida útil de la inversión propuesta en su conjunto en 10 años antes de ser necesarias labores de sustitución o mejora de relevancia.  
... Considerando la naturaleza de la inversión, que consiste básicamente en retirar el césped existente, ya deteriorado, y la instalación de uno nuevo, los efectos presupuestarios se consideran nulos. En consecuencia no se prevén efectos relevantes de tipo presupuestario o económico que puedan derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.*

*... En cuanto al mantenimiento de esta zona su efecto es nulo o en su caso ligeramente positivo, ya que los gastos de mantenimiento no sufrirán ningún cambio, o en su caso, se reducirán ligeramente. No obstante este efecto es difícilmente cuantificable y ciertamente despreciable.  
No es previsible, por tanto, que la inversión propuesta produzca variación en los gastos ni aparición de ingreso alguno relacionado con la misma.*

Entre la facturación imputada a la partida 2020 3420 210— REPA., MANTEN. Y CONSER. INFRAES. Y BS .NATU. (INSTALACIONES DEPORTIVAS), quedan registradas las facturaciones de la empresa contratada al efecto para las labores subsiguientes de mantenimiento del césped de los campos de fútbol del municipio, entre los que se encuentra el de referencia junto a otros 2, ascendiendo el total de dicha facturación en cómputo anual para 2020, como ya se ha apuntado a 5.735,40 €, por doce meses de prestación de servicios.



## ①⑥ EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. S43/18. PROYECTO DE EJECUCIÓN DE JARDÍN PÚBLICO EN ARH-3 JUNTO C/ MÚSICO TITO.

Tal y como se recoge entre las obligaciones asumidas como beneficiarios de la subvención, anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, ha de darse cuenta al Pleno del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante. La ejecución del gasto subvencionado en relación con la obra, su obligación reconocida, se produjo en 2019, una vez incorporado el crédito desde la partida 2018 1710 609 112018. El importe de la ayuda obtenida fue de 47.795,00 € para la propia obra, que se adjudicó al tipo, y de 1.573,00 € para la redacción del proyecto. Esa redacción fue facturada en 2018 por importe de 1.573,00 €.

A este expediente, con la adaptación lógica de cifras, la Diputación Provincial le ha aplicado las mismas consideraciones que a los dos inmediatamente precedentes, pudiéndose concluir del contenido del Decreto análogo recibido que la administración provincial cerró su presupuesto 2019 con el crédito autorizado y dispuesto a favor del Ayuntamiento de Villajoyosa, recondujo el carácter jurídico de la subvención dándole el carácter de nominativa, y mantuvo su condición de inversión financieramente sostenible.

Cumplidas por el Ayuntamiento las condiciones de justificación del gasto, recibe en el ejercicio 2020 la cantidad de 49.368,00, integrada por la subvención que cubre el 100,00 % de la redacción del proyecto, 1.573,00 €; y la que cubre el importe de adjudicación de las obras, 47.795,00 €. La asistencia técnica en la ejecución de las obras no se beneficia de subvención alguna.

El grado de cumplimiento de:

Vida útil de la inversión propuesta

Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, y Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.

aspectos recogidos en la Memoria económica de la actuación, cabe valorarlos ya en 2020 cuando la inversión ha entrado en uso, remitiéndonos en cualquier caso a las previsiones contenidas en la Memoria económica que sustentó el expediente, cuando apuntaba que:

*... se estima la vida útil de la inversión propuesta en su conjunto en 6 años antes de ser necesarias labores de sustitución o mejora de relevancia.*

*... Considerando la naturaleza de la inversión, que consiste básicamente en pavimentar y ordenar una zona que actualmente se encuentra en estado de tierra natural, los efectos en los seis años indicados de tipo presupuestario y económico, en cuanto a su reparación, se consideran nulos ya que como se ha indicado anteriormente durante este periodo no se considera necesario llevar a cabo labores de sustitución o mejora. En consecuencia no se prevén efectos relevantes de tipo presupuestario o económico que puedan derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.*

*... En cuanto al mantenimiento de esta zona su efecto se considera despreciable a efectos económicos ya que la limpieza de este espacio ya se está realizando por parte de la empresa concesionaria del servicio de limpieza urbana, por lo que no se incrementa la superficie total de limpieza del municipio.*

*Debido a que las plantaciones son muy reducidas, su riego estará automatizado y las especies a implantar son autóctonas y no precisan de tareas específicas el mantenimiento de la jardinería durante estos años no se considera relevante ni cuantificable. El consumo de agua adicional no supone gasto alguno para el Ayuntamiento, que no asume el coste de estos suministros.*

*No es previsible, por tanto, que la inversión propuesta produzca variación en los gastos ni aparición de ingreso alguno relacionado con la misma.*

*Por lo tanto su incidencia en el presupuesto municipal se considera nulo, así como su efecto en los cumplimientos de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

Ese seguimiento anual nos permite apuntar que, entre las obligaciones reconocidas con cargo a la partida 2020 1710 210— REPA., MANTEN.Y CONSER. INFRAES. Y BS.NATU. (PARQUES Y JARDINES), no aparece identificado gasto de mantenimiento alguno en relación exclusiva o directa con el



jardín de referencia. El montante total de las obligaciones reconocidas en la partida, de manera genérica destinada a soportar los gastos de mantenimiento de zonas ajardinadas, asciende a 371.476,19 € como ya se anotaba en el expediente ©.

## ①⑦ EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. S33/19. URBANIZACIÓN DE LA CALLE FINLANDIA.

Tal y como se recoge entre las obligaciones asumidas como beneficiarios de la subvención, anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, ha de darse cuenta al Pleno del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante.

Incorporado al Presupuesto 2020 el crédito desde la partida 2019 1532 609 102019. Al finalizar 2020, la obra no ha sido totalmente certificada. El importe de la ayuda obtenida quedará reducida al importe de la adjudicación de la obra, acordada en 2020, siendo esta de 122.815,00 €, importe al que añadir el de 4.598,00 € para la redacción del proyecto. Esa redacción quedó facturada en 2019 por idéntico importe.

Vida útil de la inversión propuesta

Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, y Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.

aspectos recogidos en la Memoria económica de la actuación, cabe valorarlos, si acaso, ya en 2021 cuando la inversión haya entrado, en su caso, en uso, remitiéndonos en cualquier caso a las previsiones contenidas en la Memoria económica que sustentó el expediente, cuando apuntaba que:

... la vida útil de la actuación se estima en un mínimo de 10 años.

...En cuanto a la actuación de *pavimentación* ... Recientemente el Ayuntamiento ha procedido a verter y compactar zahorra artificial para mejorar las condiciones de rodadura, lo que ha supuesto un gasto aproximado de 3.000 €. Estas operaciones se vienen realizando en los últimos años con carácter anual, bianual o trienal, debido a que la escorrentía superficial acaba degradando esta capa de zahorras. La actuación prevista supone por tanto un ahorro en mantenimiento del vial de, al menos, 1.000 € anuales, o 10.000 euros aproximados para una vida útil de 10 años. El coste de mantenimiento de la señalización viaria es muy reducido, siendo plausible que durante los primeros 10 años no sean necesarias actuaciones de ningún tipo.

Las actuaciones en las *redes de saneamiento y abastecimiento* no tienen repercusión alguna en el presupuesto municipal ya que su conservación y mantenimiento se encuentra incluido en la concesión correspondiente. En todo caso, supondría una disminución de los costes, no un incremento. La instalación de *conductos para telecomunicaciones* no supone gasto alguno para el Ayuntamiento, ya que serán cedidas para su uso a empresa privada suministradora una vez finalizadas las obras.

En cuanto a la *nueva instalación de alumbrado público*, y considerando que su mantenimiento será imputado a la concesión de mantenimiento y gestión del alumbrado público, no supondrá un coste para el Ayuntamiento. Sí supondrá un ligero incremento en el coste asociado a dicha concesión, que consiste en el abono de un precio tasado por punto de luz adscrito al contrato. Este coste, para las 17 luminarias, proyectadas, asciende a 750 € anuales IVA incluido, o 7.500 euros totales para la vida útil mínima estimada de 10 años.

En consecuencia es previsible un ahorro aproximado de 250 € para el Ayuntamiento una vez ejecutada la actuación. Siendo esta una cantidad despreciable, **no se prevén efectos relevantes de tipo presupuestario o económico que puedan derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.**

...Una vez ejecutada la inversión propuesta se prevé una ligera disminución de los gastos de mantenimiento globales de la calle para el Ayuntamiento, de 250 € anuales. Su incidencia en el presupuesto municipal es por tanto despreciable.

No es previsible, por tanto, que la inversión propuesta produzca variación en los gastos ni aparición de ingreso alguno relacionado con la misma.

**Por lo tanto su incidencia en el presupuesto municipal puede considerarse nulo, así como su efecto en los cumplimientos de los objetivos de estabilidad presupuestaria.**

## ①⑧ EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. S28/20. PLAN PLANIFICA 2020/2023\_2021/2024 Ampliación del cementerio municipal de Villajoyosa (Alicante).

Abierta en la convocatoria la posibilidad de ser calificada la obra como inversión financieramente sostenible, el trámite de su ejecución se iniciará previsiblemente en 2021.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612355224356710 en [www.villajoyosa.com/validacion](http://www.villajoyosa.com/validacion)

C/ Major, 14 - CP 03570 - Tel. 96 6851001 - Fax 96 6853540 - CIF P-0313900-C

[www.villajoyosa.com](http://www.villajoyosa.com) - [www.lavilajoyosa.com](http://www.lavilajoyosa.com)





Siendo objetivos comunes de los expedientes contenidos en este apartado preservar *la estabilidad presupuestaria y la estabilidad financiera en la ejecución del gasto público*, éstos quedan analizados globalmente en informe específico cuyo asunto es analizar el cumplimiento de los mismos a nivel consolidado. De dicho informe se da igualmente cuenta al Pleno.



## 7. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN.

El saldo de dudoso cobro considera el recogido en el informe sobre el asunto, suscrito inicialmente por la Tesorería Municipal el 13 de abril de 2020, informe que, con la subsanación de la transcripción de la base 56 de las de ejecución del presupuesto, se reproduce a continuación, como en ejercicios anteriores, y en cumplimiento, ya regulado legalmente, de lo establecido en el artículo 193 bis del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, cuando recoge que:

“ Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación (.)”

De acuerdo con dicho informe, se han considerado como de difícil o imposible recaudación de entre los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2020 un total 10.936.724,02 € en función de los criterios recogidos en el cuerpo del informe.

Transcrito literalmente:

Referencia:	3270/2021
Procedimiento:	Liquidación del presupuesto (Tesorería)
Interesado:	
Representante:	
TESORERIA-RENTAS (COPERIS)	

**Asunto:** Saldo de dudoso cobro liquidación del ejercicio 2020.

(Subsanación del Informe de Tesorería de fecha 13/04/2021 por el error de transcripción base 56 de Bases de Ejecución del Presupuesto).

### INFORME DE TESORERÍA

#### (A) Introducción.

La regla 8 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (IMNCL) atribuye al Pleno la competencia para determinar, a propuesta de la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad, los criterios a seguir por la entidad en la aplicación del marco conceptual de la contabilidad pública y de las normas de reconocimiento y valoración recogidos en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la administración local.

Se deberá determinar, entre otros, los criterios para calcular el importe de los derechos pendientes de cobro de dudosa o imposible recaudación.

Por otro lado, a la Intervención del Ayuntamiento le corresponde llevar y desarrollarla contabilidad financiera y el seguimiento, en términos financieros, de la ejecución de los presupuestos de acuerdo con las normas generales y las dictadas por el Pleno de la corporación (artículo 204.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL)). También le corresponde informar de la liquidación del presupuesto y la formación de la Cuenta General (artículo 191.3 y 212.2 TRLHL).

Los saldos de dudoso cobro son aquellos derechos pendientes de cobro que, por concurrir diversas circunstancias, una entidad los considera de difícil o imposible recaudación.



La adecuada cuantificación del importe de los saldos de dudoso cobro es importante porque los mismos afectan al cálculo del remanente de tesorería, el cual a su vez refleja la liquidez potencial de la entidad a cierre del ejercicio.

## **(B) Criterios para la cuantificación de los saldos de dudoso cobro en la legislación.**

El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales establece en su artículo 103 que el remanente de tesorería se cuantificará de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 y 102, deducidos los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

En cuanto a la determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación, se podrá realizar bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado (art. 103.2).

Además, en la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos (artículo 103.3):

- La antigüedad de las deudas.
- El importe de las mismas.
- La naturaleza de los recursos de que se trate.
- Los porcentajes de recaudación tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva.
- Demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la entidad local.

En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, introduce un nuevo artículo 193 bis en el TRLHL, que establece que las entidades locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación se minorarán, como mínimo, en un 25%.
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación se minorarán, como mínimo, en un 50%.
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación se minorarán, como mínimo, en un 75%.
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación se minorarán en un 100%.

Los límites anteriores se pueden resumir en el siguiente cuadro:

Ejercicio cerrado	% dudoso cobro
N-1 y N-2	25%
N-3	50%
N-4 y N-5	75%
N-6 y anteriores	100%

Para determinar la base de cálculo (el importe de los derechos sobre los que se aplican los porcentajes anteriores), la nota explicativa de la reforma local, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 5 de marzo de 2014 aclara que se debe considerar la naturaleza de los derechos, de manera que no se deben incluir en la misma aquellos que no son de difícil o imposible recaudación y en los que la única incertidumbre es el momento en el que se va a producir la realización del derecho o la obtención de su producto.

La nota matiza que no tendría que incluirse entre los derechos de difícil o imposible recaudación aquellos que corresponden con las obligaciones reconocidas por otras administraciones públicas a favor de las entidades locales,



## AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

ni tampoco aquellos sobre los que existe alguna garantía que se pueda ejecutar en el caso de incumplimiento por el deudor de la entidad local de las obligaciones que haya contraído frente a ella.

La competencia para determinar los criterios para calcular el importe de los derechos de cobro de dudosa o imposible recaudación es del Pleno, a propuesta de la intervención u órgano de la entidad que tenga atribuida la función de contabilidad (regla 8 IMNCL).

En cuanto a la información a suministrar en la memoria que conforma las cuantas anuales según la IMNCL, el apartado 4. Normas de reconocimiento y valoración, en su punto 13. Provisiones y contingencias, establece que, en relación con las provisiones, deberá realizarse una descripción de los métodos de estimación y cálculo de cada uno de los riesgos.

Por su parte, el apartado 24.6 de la IMCL del contenido de la memoria dispone:

*"24.6 Remanente de Tesorería.*

*Se incluirá información sobre el remanente de tesorería con el detalle que contempla el cuadro adjunto. Asimismo, se incluirá información detallada de los saldos de dudoso cobro que comprenderá, al menos, el método de estimación y los criterios establecidos por la entidad para la determinación de su cuantía, así como los importes obtenidos por aplicación de dichos criterios.*

*El remanente de tesorería se obtiene como la suma de todos los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación, conforme a los criterios siguientes: (...)"*

El punto 7 de este apartado relaciona las subcuentas cuyo saldo se ha de tener en cuenta para obtener el importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación, siempre y cuando dichos saldos se correspondan con derechos que se hayan considerado para el cálculo del remanente de tesorería total.

Finaliza este apartado reproduciendo los aspectos que hay que considerar en la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación, en los mismos términos establecidos en el apartado 3 del artículo 103 del Real Decreto 500/1990.

### **(C) Criterios para la cuantificación de los saldos de dudoso cobro en regulación del Ayuntamiento de Villajoyosa.**

Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, en su base número 56 establece:

*<<BASE 56ª.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS SALDOS DEUDORES DE DUDOSO COBRO.*

*A tenor de lo dispuesto en el art. 193 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:*

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.*
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.*
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.*
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento>>.*

La base número 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto establece, entre las funciones de la Tesorería Municipal:

*"Proponer motivadamente el importe de los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación, cifra que al finalizar el ejercicio se tendrá en cuenta en la determinación del Remanente de Tesorería".*



**(D) Propuesta de la Tesorería Municipal a la Intervención Municipal del importe de los derechos pendientes de cobro que se considerende imposible o difícil recaudación.**

Como se observa, los criterios establecidos por el Pleno a propuesta de la Intervención u órgano encargado de la contabilidad solo transcriben el artículo 193 bis del TRLHL, el cual se reproduce en las bases de ejecución y únicamente establece unos mínimos.

La Sindicatura de Cuentas, en el informe emitido de las Cuentas 2018, establece, en el apartado del cálculo de Remanente de Tesorería de la Liquidación, y en relación con el Saldo de Dudoso Cobro:

*“Por lo que respecta al informe de la Intervención municipal del ejercicio 2018, esde reseñar que éste debería pronunciarse sobre el cálculo del importe del dudoso cobro y no solo transcribir el informe de la Tesorera.”*

Ello es así porque la determinación de su importe corresponde a la Intervención.

La Sindicatura de Cuentas solicitó, en el informe de fiscalización de las cuentas del ejercicio 2018, la traducción de los datos a términos contables, ya que el SDC que se ha venido proponiendo por la Tesorería no ha utilizado como fuente de su cálculolos datos de la liquidación del presupuesto, es decir, no se ha nutrido de los datos definitivos de la “contabilidad”, sino de la documentación previa: Cuenta General deSUMA y datos de GTWIN.

Por ello, en esta ocasión se va a utilizar directamente la contabilidad, entendiend que los datos de GEMA a (31/03/2021) ya están cerrados (ya que esta magnitud sedebe calcular sobre los datos definitivos). Los ajustes para obtener los saldos depurados, como aun no están contabilizados, los cogeremos de los partes deSUMA de enero, febrero y marzo y de GTWIN.

Hay que destacar que el punto 7 del apartado 24 de la IMCL de este apartado relaciona las subcuentas cuyo saldo se ha de tener en cuenta para obtener el importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación, **siempre y cuando dichos saldos se correspondan con derechos que se hayan considerado para el cálculo del remanente de tesorería total,** por ello únicamente vamos a tener en cuenta datos contabilizados.

La fórmula de cálculo que se ha venido utilizando en los informes de Tesorería es lasiguiente:

$Dotación_{Año\ n} = (Saldos\ depurados * \% \text{ global de dotación ejercicio correspondiente}) + Anulados_{Año\ n+1} + (\text{indice SUMA ejercicio correspondiente} * enviados\ a\ ejecutiva_{Año\ n+1})$

Siendo:

$Saldos\ depurados = Importe\ Pte.\ Cobro_{Año\ n} - Importe\ Anulado_{Año\ n+1} - Importe\ Cobrado_{Año\ n+1} - Importe\ enviado\ a\ ejecutiva_{Año\ n+1}$

Sobre los saldos depurados se aplican los siguientes porcentajes de dotación global:

Ejercicio cerrado	% dudoso cobro
N-1	50%
N-2	75%
N-3 y anteriores	100%

Ejercicio	Saldo depurado (A)	Porcentaje (B)	Importe anulado a 31/03/2021 (C) o índice* enviado a ejecutiva (D)	Dotación = A*B+C+D
2019	1.716.625,92 €	50%	15.762,25 €	874.075,21 €



# AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

2018	2.065.124,48 €	75%	647.496,83 €	3.088,88 €	2.199.429,07 €
2017	906.804,87 €	100%	336.298,13 €	165.503,03 €	1.408.606,03 €
2016	5.281.609,81 €	100%			5.281.609,81 €
2015	42.128,68 €	100%			42.128,68 €
2014 y anteriores	1.130.875,22 €	100%			1.130.875,22 €
<b>TOTAL</b>	<b>11.143.168,98 €</b>	<b>-</b>	<b>999.557,21 €</b>	<b>168.591,91 €</b>	<b>10.936.724,02 €</b>

Ejercicio	Saldo a 31/12/2020	Saldo depurado	Importe anulado a 31/03/2021	Importe cobrado a 31/03/2021	Importe enviado ejecutiva 31/03/2021	Indice suma	Indice* enviado ejecutiva
2019	1.918.235,67	1.716.625,92 €	15.762,25	185.847,50			
2018	2.784.027,61	2.065.124,48 €	647.496,83	67.639,37	3.766,93	0,82	3.088,88
2017	1.533.813,33	906.804,87 €	336.298,13	88.877,37	201.832,96	0,82	165.503,03
2016	5.326.738,81	5.281.609,81 €		45.129,00			
2015	42.128,68	42.128,68 €					
2014 y anteriores	1.130.875,22	1.130.875,22 €					
<b>TOTAL</b>	<b>12.735.819,32</b>	<b>11.143.168,98 €</b>	<b>999.557,21 €</b>	<b>387.493,24 €</b>	<b>205.599,89 €</b>		<b>168.591,91 €</b>

Ejercicio	Saldo	Porcentaje	Dotación mínimo legal
2019	1.918.235,67 €	25%	479.558,92 €
2018	2.784.027,61 €	25%	696.006,90 €
2017	1.533.813,33 €	50%	766.906,67 €
2016	5.326.738,81 €	75%	3.995.054,11 €
2015	42.128,68 €	75%	31.596,51 €
2014 y anteriores	1.130.875,22 €	100%	1.130.875,22 €
<b>TOTAL</b>	<b>12.735.819,32 €</b>	<b>-</b>	<b>7.099.998,32 €</b>

Se adjunta como anexos:

- Saldo pendiente de cobro de presupuestos cerrados a 31/12/2020.
- Ingresos de partes de SUMA primer trimestre 2021 e Ingresos, anulaciones y pase a ejecutiva de GTWIN primer trimestre 2021.

Por tanto, se propone el siguiente SDC:

Ejercicio	Saldo depurado (A)	Porcentaje (B)	Importe anulado a 31/03/2021 (C)	Indice* enviado ejecutiva (D)	Dotación = A*B+C+D
2019	1.716.625,92 €	50%	15.762,25 €		874.075,21 €
2018	2.065.124,48 €	75%	647.496,83 €	3.088,88 €	2.199.429,07 €
2017	906.804,87 €	100%	336.298,13 €	165.503,03 €	1.408.606,03 €
2016	5.281.609,81 €	100%			5.281.609,81 €

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612355224356710 en [www.villajoyosa.com/validacion](http://www.villajoyosa.com/validacion)

C/ Major, 14 - CP 03570 - Tel. 96 6851001 - Fax 96 6853540 - CIF P-0313900-C  
[www.villajoyosa.com](http://www.villajoyosa.com) - [www.lavilajoyosa.com](http://www.lavilajoyosa.com)



## AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

2015	42.128,68 €	100%			42.128,68 €
2014 y anteriores	1.130.875,22 €	100%			1.130.875,22 €
<b>TOTAL</b>	<b>11.143.168,98 €</b>	<b>-</b>	<b>999.557,21 €</b>	<b>168.591,91 €</b>	<b>10.936.724,02 €</b>

En relación con la Cuenta que rinde SUMA Gestión Tributaria-Diputación de Alicante, en años anteriores se reiteró que *sería necesario obtener periódicamente y con un adecuado detalle la información indispensable para que las aplicaciones a la contabilidad municipal de las distintas mensualidades rendidas por SUMA Gestión Tributaria-Diputación de Alicante, recogiesen el adecuado tratamiento de los aplazamientos y fraccionamientos que pueda conceder dicha institución, distinguiendo el pendiente de cobro presupuestario del que por efecto de la solicitud aceptada de diferimiento en el tiempo del ingreso pasa a ser no presupuestario.*

La Cuenta de Recaudación entregada para el ejercicio 2014, por primera vez, vino acompañada de una nota informativa que aludía a las adaptaciones oportunas en su aplicativo de gestión de tal manera que los listados de facturación mensual a partir de 2015 recogerían nuevos documentos para contabilizar fraccionamientos.

La facturación mensual y la Cuenta rendida al cierre de 2020 por el Organismo Autónomo de recaudación dependiente de la Diputación Provincial, recogen separadamente la gestión de cobro presupuestario y el no presupuestario generado por los expedientes de aplazamiento y/o fraccionamiento tramitados. Este ejercicio 2020, el montante de deudas aplazadas se rinde con prácticamente la totalidad de su importe con vencimiento a corto plazo, esto es, generarán inicialmente derechos reconocidos en 2021 por importe de 1.069.184,94 €; sólo 404,62 € se rinden con vencimiento a largo plazo.

Dicha distinción, al nivel de la recaudación estrictamente municipal, ha de pasar por las necesarias mejoras en la explotación de la información pues a la fecha del presente la gestión informática de los aplazamientos y fraccionamientos no aplica adecuadamente, siendo éste el principal inconveniente de la información rendida, la tramitación del principal de la liquidación, hecho que dificulta la información a contrastar entre la Tesorería y la Intervención.

Por último añadir que, al montante del dudoso cobro considerado en el informe de Tesorería, 10.936.724,02 €, cabría añadir el proveniente de los siguientes expedientes, de importe significativo, recogidos en la Contabilidad Municipal y referidos a subvenciones otorgadas por otras administraciones públicas:

EJERCICIO	CAPÍTULO		
1986	7	PENDIENTE DE COBRO SUBVENCIÓN PASEO MARÍTIMO-POLIDEPORTIVO	32.540,78
2002	7	PENDIENTE DE COBRO SUBVENCIÓN MERCADO MUNICIPAL	36.060,72
2003	7	PENDIENTE DE COBRO SUBVENCIÓN ASCENSOR JUZGADOS	12.020,24
<b>TOTAL</b>			<b>80.621,74</b>

Dotados como de dudoso cobro en las últimas liquidaciones, cabría, a la vista de su antigüedad, iniciar un expediente administrativo de análisis de posibles prescripciones y/o bajas.

Así, el dudoso cobro con el que se presenta la liquidación del ejercicio 2020 ascendería a: **11.017.345,76 €.**



## 8. PROVISIÓN PARA RESPONSABILIDADES.

Las provisiones para responsabilidades y posibles pasivos contingentes serán recogidos en el Balance y/o Memoria que se presente con ocasión de la Cuenta General.





## **9. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a la liquidación del Presupuesto.

No hay que olvidar que el resultado de cumplimiento o incumplimiento será meramente informativo en 2021 al estar suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021.



## 10. CONCLUSIONES.

Expuestas las magnitudes más relevantes y ciertas consideraciones apreciadas por esta Intervención, cabe añadir, ya en materia procedimental que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el **órgano competente** para la aprobación de la liquidación del Presupuesto es la **Alcaldía** debiendo dar cuenta al Pleno en la **primera sesión** que celebre según dispone el artículo 193.4 del mismo cuerpo legal.

Visto el importe de la magnitud **Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG)** con el que se liquida el ejercicio 2020 y como ya se ha apuntado, entrarán en juego la lectura del artículo 32 y la disposición adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) que derogó el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre.

Según las *Instrucciones sobre la Información a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera* publicadas en la Oficina Virtual de Entidades locales (OVEL), ha de reproducirse igualmente el siguiente párrafo de las mismas:

*Al no ser aplicable la regla general, tampoco es necesaria la regla especial de destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles, salvo las excepciones contempladas en el artículo 3 del Real Decreto ley 8/2020 y en el artículo 6 del Real Decreto-ley 23/2020 mencionados anteriormente. Por aplicación de estos reales decretos-leyes, se pueden reconocer inversiones financieramente sostenibles financiadas en 2020 con cargo al superávit del 2019 aplicadas a los grupos de programas 231, 132, 135, 136, 162 y 441.*

En este Ayuntamiento han sido aplicadas las posibilidades planteadas en el Real Decreto-Ley 8/2020.

El Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, estableció en su artículo 3:

**Artículo 3.** Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2019 y aplicación en 2020 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

1. El superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 se podrá destinar para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Asimismo, dentro de aquella política de gasto, se considerarán, con carácter excepcional ya lo exclusivos efectos de este artículo, incluidas las prestaciones señaladas en el punto 2 del artículo 1 de este Real Decreto-ley. Asimismo, será de aplicación el régimen de autorización recogido en el último párrafo del apartado 1 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. En el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinadas a financiar los gastos citados en el apartado anterior y se asignen a municipios que:

- Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,
- o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, aprueben, en su caso, un plan económico-financiero de acuerdo con dicha norma.

Para esta finalidad las Entidades locales, en conjunto, podrán destinar de su superávit una cantidad equivalente al crédito establecido en el artículo anterior, lo que será objeto de seguimiento por el órgano competente del Ministerio de Hacienda.



Como quiera que la lectura de esta normativa creó alguna duda entre la comunidad de Administraciones Locales, el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, completa, o lo pretende, en su artículo 20 la regulación de lo dicho anteriormente:

**Artículo 20.** *Aplicación del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, a las Entidades Locales.*

1. A los efectos de la aplicación del último párrafo del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, el importe que podrá destinar cada entidad local al gasto al que se refiere dicho precepto será, como máximo, equivalente al 20% del saldo positivo definido en la letra c) del apartado 2 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2. Para la aplicación del superávit a la política de gasto 23 en los términos regulados en el artículo 1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, la modificación presupuestaria de crédito extraordinario para habilitar crédito o de suplemento de créditos que deba aprobarse, se tramitará por decreto o resolución del Presidente de la corporación local sin que le sean de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Tales decretos o resoluciones serán objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

La falta de convalidación plenaria no tendrá efectos anulatorios ni suspensivos del decreto aprobado, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la vía de la reclamación económico-administrativa, para lo que el cómputo de plazos se producirá a partir de la fecha de publicación del acuerdo plenario.

3. Para el seguimiento por el órgano competente del Ministerio de Hacienda, las Entidades Locales deberán remitir cumplimentado el formulario recogido en el Anexo III de este real decreto-ley. Esta obligación de remisión de información se establece en desarrollo del principio de transparencia reconocido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, por lo que deberá atenderse centralizando dicha remisión a través de la intervención o unidad que ejerza sus funciones.

La información será remitida por medios electrónicos a través de los modelos normalizados y sistema que el Ministerio de Hacienda habilite al efecto, y mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, salvo en aquellos casos en los que el Ministerio de Hacienda considere que no es necesaria su utilización.

4. Se habilita a dicho órgano del Ministerio de Hacienda para dictar las resoluciones que sean necesarias para la aplicación de este precepto y para el establecimiento de plazos, períodos y procedimiento de remisión.

5. El incumplimiento de las obligaciones de suministro de información, tanto en lo referido a los plazos establecidos, el correcto contenido e idoneidad de los datos o el modo de envío derivados de las disposiciones de este real decreto-ley podrá llevar aparejada la imposición de las medidas previstas en los artículos 20 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, previo requerimiento a la Corporación Local para su cumplimiento en un plazo de 10 días hábiles. Sin perjuicio de la posible responsabilidad personal que corresponda, el Ministerio de Hacienda podrá dar publicidad a los requerimientos efectuados o al incumplimiento de los mismos.

6. El Ministerio de Hacienda podrá difundir o publicar la información remitida en virtud del presente real decreto-ley con el alcance, contenido y metodología que determine.

Resultado de la aplicación de esta normativa, se tramitó la Modificación Presupuestaria por Créditos Extraordinarios nº 2 (5661/2020) que distribuyó 939.357,69 € en distintos capítulos del programa 2310\_Bienestar Social, Bienestar Social e Igualdad en la nomenclatura del Presupuesto finalmente aprobado.

Tras la consolidación de las liquidaciones del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos aludidas en el punto 9, debe acometerse un análisis de los cumplimientos a que obliga la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera y, derivado de éste, en circunstancias normales, caso de que mostrase algún desequilibrio, la aprobación de un Plan Económico Financiero según la regulación contenida en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012—y en lo que no sea contradictorio con ésta, la recogida en el Reglamento—, para aprobar el plan de restablecimiento de los desequilibrios financieros detectados. En el artículo 21 se plantea que: *En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.*

recogiéndose en el apartado 2 del artículo el contenido mínimo de ese plan:

- a) *Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.*
- b) *Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.*
- c) *La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612355224356710 en [www.villajoyosa.com/validacion](http://www.villajoyosa.com/validacion)

C/ Major, 14 - CP 03570 - Tel. 96 6851001 - Fax 96 6853540 - CIF P-0313900-C

[www.villajoyosa.com](http://www.villajoyosa.com) - [www.lavilajoyosa.com](http://www.lavilajoyosa.com)



## AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.  
e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

De la evolución del Plan Económico-Financiero en 2019 derivado del incumplimiento, coyuntural, de la Regla del Gasto en la Liquidación de 2018, se dará cuenta en el aludido informe del apartado 9, que extiende su contenido al análisis de cumplimiento tanto de la Estabilidad Presupuestaria, como de la Sostenibilidad Financiera y de la Regla del Gasto.

De nuevo, y a la vista de la situación excepcional vivida, ha de advertirse que la información rendida con la Liquidación presupuestaria del ejercicio 2020 a la OVEL avisa de que:

*La suspensión de las reglas fiscales para 2020 ha motivado la modificación del contenido de la información que recogen los siguientes formularios:*

*F.3.0: La aplicación, asignará NO a la pregunta ¿En el ejercicio 2020 tiene un PEF vigente?.*

Y, de manera concluyente que:

*F.3.2: El resultado del informe sobre el cumplimiento/incumplimiento de la capacidad de financiación es a título informativo.*

*F.3.3: El informe del cumplimiento/incumplimiento de la regla del gasto, presenta el gasto computable de los ejercicios 2019 y 2020 y su variación.*

Insistir, sin perjuicio de la suspensión conyuntural de las reglas fiscales, en la evidencia positiva de instrumentar el o los procedimientos para llevar a efecto la implementación coordinada de las medidas que se apuntan tanto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales como en el de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y su normativa de desarrollo recogidas en este apartado, así como las que por imperativo de la legislación urbanística, afectan al tratamiento del PMS.

Para desarrollo de las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, el 1 de octubre se publicó la Orden HAP/2105/2012, que, además de especificar el contenido de la información a remitir y su frecuencia, de manera que la administración afectada pueda cumplir con eficacia el principio de transparencia perseguido, va a suponer un control más continuado y riguroso de la actuación de cada administración pública. Dicha Orden fue modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, para adecuarla a las reformas legales aprobadas con posterioridad a su publicación.

Es necesario reiterar la necesidad de no realizar gastos sin consignación presupuestaria y de no realizar gastos sin estar financiados con ingresos reales.

Con los resultados obtenidos se consolida la obviedad de que tanto el Plan de Saneamiento como el Plan de Ajuste, el Plan de Saneamiento culminado el año 2015 y el de Ajuste también superado en 2019, han sido medidas con entidad suficiente para haber conseguido retomar la senda de ejecuciones equilibradas de los presupuestos aprobados.

**El mantenimiento en el futuro de la actual situación económica *requiere del respeto por los distintos Concejales de esta Corporación a los límites de crédito fijados en los estados de gastos del presupuesto actual así como de los futuros Presupuestos Municipales que, ahora ya sin un Plan de Ajuste que sirva de guía, deberán aprobarse con una estudiada racionalidad, sostenibilidad, adecuación a las competencias municipales, férreo seguimiento de los objetivos e, imprescindible, cuidando que las previsiones de ingresos sean realistas y sean éstas el límite a la ejecución del gasto.***

**Esta Intervención a la vista del Remanente de Tesorería para Gastos Generales con que se liquida el ejercicio, 15.575.291,44 € (ajustado, en la información a rendir a la OVEL por operaciones devengadas pendientes de aplicar a presupuesto recogidas en las subdivisionarias de 4131 (288.895,68) y por devoluciones de ingresos pendientes de pagar (742.549,91), a 14.543.845,85 €, y del saldo de disponibilidades líquidas de la Tesorería con que igualmente se cierra el ejercicio, 27.686.399,78 €, plantea a esta Corporación acometer dos**



expedientes de largo alcance, uno, el primero, de base e inmediato, y otro reiteradamente dilatado en el tiempo:

1. **Analizar, en estos momentos de ausencia de endeudamiento financiero, los posibles destinos del superávit presupuestario sin perder de vista la senda de equilibrio a largo plazo defendida por la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con una planificación razonable y coherente en el tiempo de las decisiones de gestión, orientadas prioritariamente a la mejora en la ejecución tanto del gasto como del ingreso.**
2. **Tomar decisiones sobre los destinos previstos con que nacieron ciertas desviaciones de financiación acumuladas, que en su conjunto y al cierre del presente ejercicio 2020 se cifran en 12.458.467,12 €, algunas de ellas integrantes repetidamente de las liquidaciones de los últimos ejercicios y que están esperando, en su caso, ser ejecutados.**

## 11. LISTADOS RESUMEN.

- 1. Resumen por **capítulos** del Presupuesto de Gastos.
- 2. Presupuesto de Gastos con desagregación por partidas.
- 3. Resumen de la Clasificación funcional del Gasto.
- 4. Resumen de la Clasificación económica del Gasto.
- 5. Resumen por **capítulos** del Presupuesto de Ingresos.
- 6. Liquidación del Presupuesto de Ingresos con desagregación por conceptos.
- 7. Resumen de la Clasificación económica de los Ingresos.

En Villajoyosa, en la fecha de la firma electrónica  
La Intervención Accidental, La Jefatura de Sección Presupuestos y Contabilidad,